

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 231 · Lunes, 17 de diciembre de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Sección Seguridad Vial. Córdoba. —	8.802
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	8.802
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla. —	8.803
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Aplazamientos. Córdoba. —	8.804
— Administración Número 1. Córdoba. —	8.808
— Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba. —	8.808
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	8.809
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba. —	8.816
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	8.817
— Secretaría General Técnica. Sevilla. —	8.825
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	8.827

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. EPREMASA. —	8.828
DELEGACIÓN DE HACIENDA Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro. —	8.828
AYUNTAMIENTOS Pozoblanco, Pedroche, Córdoba, Baena, Villanueva del Rey, Cañete de las Torres, Espiel, Castro del Río, Villanueva del Duque, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Cabra, Fuente Tójar, Montemayor, Lucena e Iznájar	8.828
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno. —	8.835
Juzgados. — Priego de Córdoba y Córdoba	8.835
ANUNCIOS DE SUBASTA Ayuntamientos. — Bujalance y Fuente la Lancha	8.836

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
Sección Seguridad Vial
CÓRDOBA
 Núm. 12.925

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidas por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincia de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 14/00026/PV.

Conductor: V. Polonio Cabello de Alba.

DNI/NIF: 50609135.

Localidad: Montilla.

Fecha 09-10-07.

Córdoba, 26 de septiembre de 2007.— El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: Ramiro Marcello Marín.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
 Núm. 12.510

CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Exp. TC-3092/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Perfecto Giraldo Salado.

Fecha Registro: 22/07/2005 (Diario: 26/08/2005).

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar.

Captación: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado-Fuera de Predio.

Caudal Solicitado: 0,19 l/seg.

Volumen Máximo: 1.860 m³.

Termino Municipal: Monturque (Córdoba).

Finca: Los Calvillos.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, lunes, 26 de noviembre de 2007.— El Órgano Instructor, Fdo. Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA

Núm. 12.514

Ref. Exp. TC-6716/07

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Francisco Palacios Guerrero - Angel Pineda Olivares - Maria Teresa Campaña Gonzalez - Araceli Marin Pavon.

Fecha Registro: 06/08/2007 (Diario: 13/09/2007).

Objeto de la Petición: Usos domésticos consumo sin bebida imprevisos.

Captación: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Caudal solicitado: 0,12 l/seg.

Volumen máximo: 1.200 m³.

Término municipal: Lucena (Córdoba).

Finca: El Contadero.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada LEY 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 5 de octubre de 2007.— El Órgano Instructor, Fdo. Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA

Núm. 12.520

CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Exp. TC-3111/07

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Remedios Cabrera Bueno.

Fecha Registro: 10/07/1998 (Diario: 02/05/2007).

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 19,48 Has.

Captación: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado.

Caudal Solicitado: 2,92 l/seg.

Volumen Máximo: 29.220 m³.

Termino Municipal: Alcaracejos (Córdoba).

Finca: La Gargantilla (Pol. 36,37 Parc. 196,45).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Córdoba, 24 de octubre de 2007.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
SEVILLA

Núm. 12.827

Anuncio de información pública sobre el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los Bienes y Derechos afectados por las obras del proyecto: «Remodelación de accesos de enlaces y adecuación a la Normal 3.1-IC. A4 (N-IV) Autovía de Andalucía, pp.kk.362.000 al 399.000. Tramo: Montoro- Córdoba»
Clave: 33-CO-5100: Término/s Municipal/es de: CARPIO(EL), CÓRDOBA y PEDRO ABAD. Provincia/s de: CORDOBA.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 4 de junio de 2007, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado, siendo de aplicación el artículo 77 de la modificación de la Ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras que se refiere a los apartados 1 y 2 del artículo 8 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 2001), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y que se encuentra expuesta en el/los tablón/es de anuncios de el/los Ayuntamiento/s de CARPIO(EL), CÓRDOBA y PEDRO ABAD, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de

Córdoba para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el/los Ayuntamiento/s de CARPIO(EL), CÓRDOBA y PEDRO ABAD, el día y hora que se indican en dicha relación.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en Diarios Provinciales, y en el «Boletín Oficial del Estado». Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (original y fotocopia de escrituras), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el Art. 56. 2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, Avda. Americo Vespucio, 5, Edf.Cartuja nº 1 1º Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla, o en la Unidad de Carreteras de Córdoba, Avda. Mozarabes, 1, 14071 Córdoba, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO CLAVE 33-CO-5100

T.M.: CORDOBA

DIA	HORA	Nº EXP.	DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	DOMICILIO	S.EXP (M2)	SERV. (M2)	O.T. (M2)	CULTIVO
			POLIG.	PARC.						
17-dic-07	10:00	14-001.0017	69	9014	LOPEZ CRESPO, FRANCISCA;	C/ LOPEZ DE HOCES, 7 - CORDOBA(CORDOBA - 14003)	300,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 1
17-dic-07	10:30	14-001.0018	67	79	GARCIA PEREZ, JUAN BAUTISTA;	C/ DUQUE FERNAN NUÑEZ, 3 - CORDOBA(CORDOBA - 14003)	59,00	0,00	0,00	LABOR SECANO 2
17-dic-07	11:00	14-001.0019	69	4	PROLADE RINCONADA, S.L.;	C/ LOPEZ DE HOCES, 7 PL.00 - CORDOBA(CORDOBA - 14003)	0,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 1
17-dic-07	11:30	14-001.0020	69	9	PROLODE RINCONADA, S.L.;	C/ LOPE DE HOCES, 7 PL.00 - CORDOBA(CORDOBA - 14003)	481,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 1
17-dic-07	12:00	14-001.0021	67	37	PEREZ HERRERA, MARIA JOSEFA;	C/ SEVILLA, 4 - CORDOBA(CORDOBA - 14003)	1.439,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 2
17-dic-07	12:30	14-001.0022	67	9005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR;	PLAZA DE ESPAÑA SECTOR, 2 - SEVILLA(SEVILLA - 41013)	36,00	0,00	0,00	ARROYO TEJEDORES
17-dic-07	13:00	14-001.0023	68	102	GARCIA SOLANS, GREGORIO;	C/ ANTONIO MAURA, 18 PL. 6 PT.A - MADRID(MADRID - 28014)	5.041,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 1
21-dic-07	10:00	14-001.0024	68	108	JORDANO PEREZ Y OTROS, MARIA JOSEA;	AV. RONDA DE LOS TEJARES, 4 - CORDOBA(CORDOBA - 14001)	4.003,00	0,00	0,00	LABOR SECANO 1
21-dic-07	10:30	14-001.0025	68	129	CRESPO LOPEZ Y OTRO, FERNANDO;	C/ DR. BARRAQUER, 3 - CORDOBA(CORDOBA - 14004)	6.430,00	0,00	0,00	LABOR SECANO 3
21-dic-07	11:00	14-001.0026	77	11	FUNDACION CAROLINA MONTES Y BAYON;	C/ HOSPITAL DE MUJERES, 26 - CADIZ(CADIZ - 11001)	500,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 1
21-dic-07	11:30	14-001.0027	77	18	EN INVESTIGACION;	AVDA. OLLERIAS, 2 - CORDOBA(CORDOBA - 14001)	737,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 1
21-dic-07	12:00	14-001.0028	77	19	EN INVESTIGACION;	AV. DE OLLERIAS, 2 - CORDOBA(CORDOBA - 14001)	3.541,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 1
21-dic-07	12:30	14-001.0029	77	47	SANCHEZ PARRA, ANA MARIA;	PLAZA LAHORE, 5 PL. 1 PT. IZ - CORDOBA(CORDOBA - 14007)	39,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 1
		14-001.0032	67	9001	MINISTERIO DE FOMENTO;	- CORDOBA(CORDOBA -)	0,00	0,00	0,00	VIA DOMINIO PUBLICO
		14-001.0033	68	9028	MINISTERIO DE FOMENTO;	- CORDOBA(CORDOBA -)	0,00	0,00	0,00	VIA DOMINIO PUBLICO
		14-001.0034	77	9016	MINISTERIO DE FOMENTO;	- CORDOBA(CORDOBA -)	0,00	0,00	0,00	VIA DOMINIO PUBLICO
21-dic-07	13:00	14-001.0035	69	10	MARTINEZ MUÑOZ, ASUNCION; MARTINEZ MUÑOZ, ELOY; MARTINEZ MUÑOZ, IRENE; MARTINEZ MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN; MARTINEZ SAGREGA	C/ SAN FELIPE, 1 - CORDOBA(CORDOBA - 14003)	7.071,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 1

T.M.: EL CARPIO

11-dic-07	11:00	14-180.0015	2	35	EUROEXPLORACIONES AGRARIAS, S.A.;	C/ PRINCESA, 20 - MADRID(MADRID - 28008)	1.912,00	0,00	0,00	OLIVOS REGADIO 1
11-dic-07	11:30	14-180.0016	2	41	EUROEXPLORACIONES AGRARIAS, S.A.;	C/ PRINCESA, 20 - MADRID(MADRID - 28008)	672,00	0,00	0,00	OLIVOS REGADIO 3
		14-180.0030	6	9002	MINISTERIO DE FOMENTO;	- EL CARPIO(CORDOBA -)	1.788,00	0,00	0,00	VIA DOMINIO PUBLICO

T.M.: PEDRO ABAD

		14-490.0001	1	9002	MINISTERIO DE FOMENTO;	- PEDRO ABAD(CORDOBA - 14630)	0,00	0,00	0,00	VIA DOMINIO PUBLICO
12-dic-07	10:00	14-490.0002	2	22	GESTION Y PROMOCION LUVE, S.L.;	C/ CRUZ CONDE, 16 - CORDOBA(CORDOBA - 14001)	866,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 1
12-dic-07	10:30	14-490.0003	5	1	ARENAS VELASCO, FRANCISCO;	C/ JAIME BALMES, 39 PL.-1-PT.1 - SANT BOI DE LLOBREGAT(BARCELONA - 08830)	1.228,00	0,00	0,00	LABRO REGADIO 1
12-dic-07	11:00	14-490.0004	5	2	GARCIA OLANDA, MARIA;	C/ PANILLA, 23 - PEDRO ABAD(CORDOBA - 14630)	1.496,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 1
12-dic-07	11:30	14-490.0005	5	3	MEJIAS JURADO, JOSE; MEJIAS JURADO, JUAN;	C/ ALCALDE FCO. J. NIETO, 3 - PEDRO ABAD(CORDOBA - 14630)	33,00	0,00	0,00	
12-dic-07	12:00	14-490.0006	5	10	ROMAN RUEDA, JUAN;	C/ CD. PRIEGO, 1, ES. 2 PL.2 PT. 1 - CORDOBA(CORDOBA - 14001)	1.568,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 1
12-dic-07	12:30	14-490.0007	5	11	ROMAN RUEDA, JUAN;	C/ CD. PRIEGO, 1 ES. 2 PL. 2 PT. 1 - CORDOBA(CORDOBA - 14001)	547,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 1
12-dic-07	10:00	14-490.0008	5	9026	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD;	C/ ALCALDE FCO. J. NIETO, 34 - PEDRO ABAD(CORDOBA - 14630)	0,00	0,00	0,00	CAMINO
12-dic-07	10:30	14-490.0009	1	8	MUDAPELO EXPLOTACION AGRICOLA, S.L.;	C/ RUBEN DARIO, 2 - MADRID(MADRID - 28010)	305,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 2
12-dic-07	11:00	14-490.0010	5	12	FUNDACION VIANORTE;	C/ JOSE ORTEGA Y GASSET, 17 - MADRID(MADRID - 28006)	1.723,00	0,00	0,00	LABOR SECANO 2
		14-490.0012	5	9023	MINISTERIO DE FOMENTO;	- PEDRO ABAD(CORDOBA - 14630)	0,00	0,00	0,00	VIA DOMINIO PUBLICO
12-dic-07	11:30	14-490.0013	5	211	TODOLIVO, S.L.;	C/ PROLG. ING. TORRES QUEVEDO - CORDOBA(CORDOBA - 14013)	12.324,00	0,00	0,00	LABOR REGADIO 1
12-dic-07	12:00	14-490.0014	5	237	HELIX DE CORDOBA, S.L.;	C/ SAN JUAN CRUZ, 8 - CORDOBA(CORDOBA - 14007)	8,00	0,00	0,00	OSLIVOS REGADIO 1
		14-490.0031	6	9002	MINISTERIO DE FOMENTO;	- PEDRO ABAD(CORDOBA - 14630)	0,00	0,00	0,00	VIA DOMINIO PUBLICO

Sevilla, 15 de Noviembre de 2007. - El Jefe de la Demarcación,
D. Pedro C. Rodríguez Armenteros.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 12.955

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 13/07/2006 al trabajador del Régimen Especial de Empleados de Hogar (Discontinuos), ENDARA CRUZ DAYSI JOHANNA, con C.C.C./ N.A.F. 141037734763, Expediente Número 1402/060/74, con domicilio en C/ Periodista Quesada Chacón, 9 – 1º B - 14005 de CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes **HECHOS**:

Primero.- Por Resolución de ésta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 13/07/2006, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 09/05-05/06 por importe de 1254,48 euros.

Segundo.- En virtud de los establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -No ha ingresado en período voluntario las cuotas devengadas con posterioridad a la notificación de la resolución por la que se concedía el aplaza-

miento que nos ocupa. -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de JUNIO, JULIO 07.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 13/07/2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso. Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de Octubre de 2007.»— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 12.956

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 06/03/2007 a la Empresa del Régimen General, GÓMEZ GÓMEZ ANTONIO, con C.C.C./N.A.F. 14009035336, Nº Aplazamiento 62 14 07 00015554, con domicilio en Pasaje Platero Alcántara, nº 9 - 14009 de CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con arreglo a los siguientes **HECHOS:**

Primero.- Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 06/03/2007, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 11 2006 al 11 2006 por importe de 3611,87 euros.

Segundo.- En virtud de los establecido en el apartado octavo de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: IMPAGO VENCIMIENTO.

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos del aplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004(B.O.E. de 14 de agosto), según modificación introducida por, la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E. del 20 de julio).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Artículos 32,33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de día 25). En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE: DECLARAR SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 06/03/2007 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas. Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004. Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo

dispuesto en el art. 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992.

Córdoba, a 22 de Octubre de 2007.»— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 12.957

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 11/05/2007 a la Empresa del Régimen General, MUÑOZ BLANCO LIDIA LUCIA, con C.C.C./ N.A.F. 14108847737, Nº Aplazamiento 62 14 07 00031116, con domicilio en C/ San Fernando, nº 39 - 14003 de CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con arreglo a los siguientes **HECHOS:**

Primero.- Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 11/05/2007, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 01 2004 AL 03 2006 por importe de 1.712,77 euros.

Segundo.- En virtud de los establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: IMPAGO VENCIMIENTO.

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos del aplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004(B.O.E. de 14 de agosto), según modificación introducida por, la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E. del 20 de julio).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Artículos 32,33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de día 25). En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE: DECLARAR SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 11/05/2007 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo

será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas. Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004. Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992.

Córdoba, a 18 de Octubre de 2007».— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 12.958

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 24/04/2007 a la Empresa del Régimen General, PADI & DIAZ, S.L., con C.C.C./ N.A.F. 14108242192, N° Aplazamiento 62 14 07 00026971, con domicilio en C/ Paseo del Campo, 1-3-2 - 14005 de CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con arreglo a los siguientes **HECHOS:**

Primero.- Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 24/04/2007, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 12 2006 AL 02 2007 por importe de 16.090,91 euros.

Segundo.- En virtud de los establecido en el apartado octavo de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: **NUEVA DEUDA.**

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: No mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la seguridad social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (B.O.E. de 14 de agosto), según modificación introducida por, la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E. del 20 de julio). **Segundo.**- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Artículos 32,33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de día 25).

En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE: DECLARAR SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 24/04/2007 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas. Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004. Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992.

Córdoba, a 19 de Octubre de 2007».— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 12.959

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 07/12/2006 a la empresa del Régimen General, MONTAJE DEELECTRICIDAD Y FONTANERIA, S.L., con C.C.C./ N.A.F. 14102210715, Expediente Número 1403/3139/06, con domicilio en C/ En medio Huerta Palacio, s/n - 14800 de PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes **HECHOS:**

Primero.- Por Resolución de ésta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 07/12/2006, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 1196 1101 por importe de 4122,18 euros.

Segundo.- En virtud de los establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...»

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento. -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de JUNIO Y JULIO 07.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Teso-

ería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 07/12/2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso. Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 7 de Noviembre de 2007.»— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 12.960

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 23/01/2007 al Trabajador del Régimen Especial de Empleadas de Hogar, CORBO BARCIA HERMAN FERNANDO, con C.C.C./ N.A.F. 141043505657, Nº Aplazamiento 62 14 07 00002521, con domicilio en C/ Julio Romero de Torres, 8-B-3 - 14003 de CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con arreglo a los siguientes **HECHOS:**

Primero.- Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 23/01/2007, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 01 2006 AL 11 2006 por importe de 1.168,33 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: **IMPAGO VENCIMIENTO.**

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos del aplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004(B.O.E. de 14 de agosto), según modificación introducida por, la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E. del 20 de julio).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Artículos 32,33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de día 25). En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE: DECLARAR SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 23/01/2007 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas. Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004. Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992.

Córdoba, a 7 de Noviembre de 2007.»— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 12.961

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 24/03/2006 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, TORO ALCAIDE CARLOS, con C.C.C./ N.A.F. 141025041507, Expediente Número 1402/2031/06, con domicilio en Crta. Del Aeropuerto, Km. 5,5 - 14005 de CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes **HECHOS:**

Primero.- Por Resolución de ésta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 24/03/2006, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 05/05-04/06 por importe de 2202,03 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

Tercero.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento. -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de JUNIO, JULIO 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Esta Dirección Provincial de La Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION: SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 24/03/2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso. Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 31 de Octubre de 2007.»— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— El Subdirector Provincial, Fdo.: Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA**

Núm. 12.963

Don José Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27/02), ha resuelto formalizar la BAJA DE OFICIO a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan con las fechas de efecto que asimismo se indican, ya que al día de hoy los citados trabajadores no han atendido el trámite de audiencia que esta Administración les ha dirigido a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad y demás condiciones determinantes para quedar encuadrados en dicho Régimen Especial.

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE BAJA
461034237076	Miguel Angel Sánchez Cebrian	31/08/2007

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E del día 27).

Intentadas sin efecto las notificaciones en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 14 de noviembre de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 12.964**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Vallellano, s/n. Córdoba.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la JEFE/A de la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social, en Avda. Conde de Vallellano, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de Junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Identificador

Nº de acta.— sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

57/07; 04105439316; Luís Fernández Galvez; Motril, nº 24; Córdoba; 06/05 a 12/06; 16.055,19€

Factory Reg. Serv. Almeriense, S.L.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2007.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Fdo.: Jesús García Monroy.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 12.965**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valledano, s/n. Córdoba.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la JEFE/A de la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social, en Avda. Conde de Valledano, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de Junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Identificador

Nº de acta.— sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

L-20070158; 140107636853; Transportes Secilla de Andalucía, S.L.; Pasaje Fraternidad, nº 7; Córdoba; 02/05 a 03/07; 20094,25€

L-20070212; 140059086030; Fernando González Raya; Aulaga, nº 26; Córdoba; 12/04 a 11/06; 125.204,79€

L-20070245; 140107450533; Tauroflor, S.L.; Julio Pellicer, nº 39-2º-5; Córdoba; 12/03/06; 635,69€

L-20070246; 140107450533; Tauroflor, S.L.; Julio Pellicer, nº 39-2º-5; Córdoba; 26/03/06; 635,69€

L-20070247; 140107450533; Tauroflor, S.L.; Julio Pellicer, nº 39-2º-5; Córdoba; 19/03/06; 3.314,12€

L-20070248; 140107450533; Tauroflor, S.L.; Julio Pellicer, nº 39-2º-5; Córdoba; 26/03/06; 3.117,58€

L-20070249; 140107450533; Tauroflor, S.L.; Julio Pellicer, nº 39-2º-5; Córdoba; 19/03/06; 635,69€

L-20070250; 140107450533; Tauroflor, S.L.; Julio Pellicer, nº 39-2º-5; Córdoba; 12/03/06; 3.613,64€

L-20070277; 140107223187; Inversiones Aguacor, S.L.; Avda. Gran Vía Parque, nº 25; Córdoba; 07 a 11/06; 1.919,42€

I-435/07; 140107223187; Inversiones Aguacor, S.L.; Avda. Gran Vía Parque, nº 25; Córdoba; -; 1.802,99€

L-20070283; 140108345963; Eva Riz, S.L.; Morería, nº 4; Córdoba; 05/06 a 05/07; 2.545,26€

I-449/07; 140108345963; Eva Riz, S.L.; Morería, nº 4; Córdoba; -; 626,00€

L-20070300; 140107400417; El Palacio D.C.B.; Plaza del Olivo, nº 1-esc-3-B; Córdoba; 11/06 a 06/07; 4.556,03€

L-20070302; 140104409965; Navajas Tapizados y Decoración, S.L.; Manchado, nº 8; Córdoba; 11/06 a 04/07; 2.600,44€

L-20070308; 140106126077; Ayuda a Domicilio la Esperanza, S.C.A.; Pl. Vicente Sereno Capellán, nº 11-2º; Córdoba; 12/05 a 09/06; 3.518,70€

L-20070309; 140105496991; Irla C.B.; Avda. del Brillante, nº 137-2º; Córdoba; 09/06 a 06/07; 10.563,99€

L-20070316; 140105612179; Tecsacor Reina, S.L.; Periodista José Luis de Córdoba, nº 26; Córdoba; 03 a 05/06; 1.609,48€

Córdoba, a 20 de noviembre de 2007.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Fdo.: Jesús García Monroy.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA**

Núm. 12.966

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones de expedientes administrativos de infracción, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Valledano, s/n, 2º planta.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponde, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artº 14 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro, en la forma legalmente establecida.

Identificador

Nº de acta.— sujeto resp.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

I/2007000168; 14/106870149; K7 Controladores y Servicios Profesionales, S.L.; Platero Lucas Valdés, nº 1-4º-3; Córdoba; Obstrucción; 626,00€

I/2007000251; 14/107322110; Alfonso Jiménez Cañete; San Juan, nº 21; Nueva Carteya; Obstrucción; 626,00€

I/2007000400; 14/109396492; Todo Rico Alimentación Artesanal, S.L.; Gran Vía Parque, nº 39; Córdoba; Seguridad Social; 626,00€

T/2007000174; 14/58494431; José Henares Delgado; Álamo, nº 62; Lucena; Desempleo Trabajador; -

T/2007000175; 14/58494431; José Henares Delgado; Álamo, nº 62; Lucena; Desempleo Trabajador; -

T/2007000184; 14/43076986; Antonio Serrano Comino; Luque, nº 16; Lucena; Desempleo Trabajador; -

Córdoba, a 21 de noviembre de 2007.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Jesús García Monroy.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 11.970

Expediente AT 52/07

PROPUESTA-RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO DE INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Endesa Distribución Eléctrica S.L solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación de tipo obra civil, para un transformador de 400 y 250 KVA a la tensión de 20 KV, denominado CD 67738, centro de salud de Lepanto en la localidad de Córdoba.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispues-

to en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea unión C.D. 38220 «Edisol_1» y C.D. 38221 «Sagunto»

Final: Línea unión C.D. 38220 «Edisol_1» y C.D. 38221 «Sagunto»

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV

Longitud en Km.: 2 x 0,110

Conductores: AL-150

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Sagunto, s/n

Municipio: Córdoba.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (KVA): 400 y 250

Propuesto: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo.: R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005) El Delegado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.971

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 129/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica

de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Duernas, en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Reforma de la instalación para evacuación de energía eléctrica generada en parque fotovoltaico.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea de doble circuito de 791,92 m de longitud, a 25 KV con conductor LA-56.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 28 de octubre de 2007.— El Delegado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 11.972

Expediente AT 486/05

PROPUESTA-RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y TRASMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 30 de marzo de 2007, la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Córdoba solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto denominado «Alimentación eléctrica en media tensión a sede institucional conjunto arqueológico Madinat AL-Zahra», para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en la localidad de Córdoba y con la finalidad de mejorar la calidad del suministro.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 15 de mayo de 2007, Endesa Distribución Eléctrica S.L. presenta solicitud de transmisión de la instalación presentando el correspondiente convenio de cesión.

CUARTO: En fecha 18 de octubre 2007 ha sido emitido por técnico del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de puesta en servicio y transmisión de la instalación indicada a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en

la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE**:

Conceder Autorización para la puesta en servicio y trasmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. y cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº S25065 Línea Córdoba de Subestación Villarrubia.

Final: Centro de seccionamiento.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,775

Conductores: AL 150

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: CV-119, Pk:0,700

Localidad: Cordoba.

Tipo: Interior.

Características: Dos celdas de línea y una celda de seccionamiento de corte en carga en Sf6.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas. Fdo: R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).— El Delegado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 11.980

Expediente A.T.: 82/03

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO REFORMA DE INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Endesa Distribución Eléctrica S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Desvío línea aérea de alta tensión a 20 KV de LA-56 y reposición de postes en el término municipal de Espiel (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Endesa Distribución Eléctrica S.L. para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Reforma de Línea eléctrica.

Origen: Apoyo 1

Final: Apoyo 6

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 20 KV

Longitud en Km.: 0,280

Conductores: LA-56

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a

partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 9 de octubre de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero, el Secretario General, Fdo.: Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.297

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 299/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Ferrallas y Encofrados de Córdoba S.L. con domicilio social en C/ Las Lomas, número 61 en Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial Las Quemadas, parcelas 108A, 108B y 108C en Córdoba.
- c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica a naves industriales.
- d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 70 m de longitud a 20 KV con conductor AL 150 y centro de transformación tipo interior de 630 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.352

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 745/51 (B) (FJMG)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de línea de alta tensión recogida en el proyecto denominado al «PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LÍNEA 132 KV D/C ANDÚJAR - LANCHAS ENTRE EL APOYO Nº 91 Y EL Nº 94 EN VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA)», en el término municipal de Villa del Río (Córdoba) cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Pedro Javier Zarco Perrián, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica SL. (unipersonal) con domicilio a efectos de notificación en Avda. La Borbolla, nº 5, 41004 Sevilla.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: entre apoyo nº 91 y apoyo nº 94 de la línea aérea D/C a 132 kV denominada Andújar - La Lancha en Villa del Río (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Modificación de línea para la supresión del paso a nivel existente entre la carretera CO-294 y el FF.CC. Madrid-Córdoba, en el pk. 387,789 en Villa del Río (Córdoba).
- d) Características principales: Desmontaje de 2 apoyos actuales (92 y 93), instalación de dos nuevos apoyos (92 y 93), y regulación del conductor en vanos adyacentes, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Origen: Apoyo nº 91 de la línea a 132 kV D/C «Andujar-La Lancha».

- Final: Apoyo nº 94 de la línea a 132 kV D/C «Andujar-La Lancha».
- T. Municipal: Villa del Río (Córdoba).
- Longitud: Aprox. 868 m
- Tipo: Aérea D/C.
- Conductor: Actual AL-AC 236.
- Cable de tierra: OPWG - 48
- Aislamiento: Cadena de aisladores de 10 elementos de vidrio tipo U100 BS

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. El Delegado Provincial, firma ilegible.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.501

Expediente AT 185/07

PROPUESTA-RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 185/07 ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 7 de junio de 2007, D. Antonio Angel Moreno Moreno, actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES S.A., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DOBLE ACOMETIDA DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE M.T. DE 95 MTS. A NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN «SANTA CATALINA II» DE 400 KVA, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba), asignándosele el número de expediente AT 185/07 y con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico en el sector de Santa Catalina de dicho municipio.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 164 de fecha 6 de septiembre de 2005, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: En fecha 12 de noviembre de 2007 ha sido emitido por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre rees-

tructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES S.A. con CIF nº A-14.000.939 para la construcción de las instalaciones incluidas en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DOBLE ACOMETIDA DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE M.T. DE 95 MTS. A NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN «SANTA CATALINA II» DE 400 KVA, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

- Origen: Línea de media tensión «Ronda Muñoces-Santa Catalina I».
- Final: Línea de media tensión «Ronda Muñoces-Santa Catalina I».
- T. Municipal: Pozoblanco (Córdoba).
- Longitud: 95 m.
- Tensión de servicio: 15 kV.
- Tipo: Subterránea
- Conductor: AL-240 mm².

Centro de transformación.

- Emplazamiento: Calle Santa Catalina.
- Término municipal: Pozoblanco (Córdoba).
- Tipo: Interior.
- Relación de transformación: 15-20.000/380 V.
- Potencia: 400 kVA.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas, Fdo: R. Angel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de

servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).— El Delegado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 12.823

Expediente A.T. 510/59

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 510/59.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 24 de enero de 2007, D. Pedro Javier Zarco Perrián, actuando en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (unipersonal), con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avda de la Borbolla número 5, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado «Nuevos parques de 132 kV y 66 kV en la subestación de Palma del Río, en el T.M. de Hornachuelos (Córdoba)», para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en la localidad de Hornachuelos (Córdoba), y con la finalidad de mejorar la calidad del suministro:

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, considerándose que, aun cuando las instalaciones proyectadas constituyen una reforma de las instalaciones contempladas en el expediente de alta tensión AT 510/59, dicha reforma no se encuentra entre los supuestos contemplados en la Instrucción de 17 de noviembre de 2.004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación simplificada de determinadas instalaciones de distribución de alta y media tensión, publicada en el BOJA nº 241, de fecha 13 de diciembre de 2004.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 40 de fecha 7 de marzo de 2007, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: Según se recoge en el artículo 127 del RD 1955/2000, el proyecto ha sido sometido al preceptivo trámite de evaluación de impacto ambiental, contando con Declaración de Impacto Ambiental hecha pública mediante Resolución de 10 de septiembre de 2007 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 197 de fecha 29 de octubre de 2007.

QUINTO: Consta asimismo en el expediente certificación del Ayuntamiento de Hornachuelos sobre la concesión de licencia urbanística para la realización del proyecto citado anteriormente

SEXTO: En fecha 15 de noviembre de 2007 ha sido emitido por técnico del Departamento de Energía del Servicio de Indus-

tria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto «Nuevos parques de 132 kV y 66 kV en la subestación de Palma del Río, en el T.M. de Hornachuelos (Córdoba)», cuyas principales características son:

a) Ubicación: Terrenos de la Actual subestación de Palma del Río, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

b) Alcance:

La ampliación de la subestación consistirá en la creación de un nuevo parque de 132/66 kV, y un nuevo parque de 66/15 kV, en la actual subestación, con la consiguiente ampliación de la superficie de la subestación, con las siguientes características:

Parque de 132 kV:

Tipo: Exterior convencional híbrida blindada en SF6.

Esquema: Doble barra

Alcance: 2 pos. de línea.

2 pos. de transformación 132/66 kV.

1 pos. De Acople Barra.

Posición de transformación en 132 kV

2 transformadores de potencia 132/66 kV, 70 MVA.

Parque de 66 kV:

Tipo: Convencional Exterior

Esquema: Doble barra

Alcance: 4 pos de salida de línea

2 pos de secundario de transformación de 132/66 kV

2 pos de primario de trafo de 66/15 kV.

1 pos. Acople de Barras.

Posición de transformación en 66 kV:

2 transformadores de potencia 66/15 kV, 30 MVA.

Posición de control:

La ampliación será telemandada desde D.M. de Sevilla.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Deberá darse cumplimiento a la totalidad del condicionado establecido en la «DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE PALMA DEL RÍO (NUEVOS PARQUES DE 132 Y 66 kV) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS, PROMOVIDO POR ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.» hecha pública mediante Resolución de 10 de septiembre de 2007 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio

Ambiente de la Junta de Andalucía, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 197 de fecha 29 de octubre de 2007, y que se reproduce a continuación:

«....

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Como se indica en el estudio de impacto ambiental, antes del comienzo de la explotación de la subestación, el promotor remitirá a esta Delegación, un escrito certificando la incorporación al proyecto de las prescripciones adicionales establecidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental, y un informe sobre su contenido y conclusiones, incluyendo los siguientes puntos:

- Medidas ejecutadas en defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística y ecológica.

- Incidencias o modificaciones del proyecto o del estudio de impacto ambiental que se hubiesen podido generar durante la ejecución de las obras.

Los aspectos ambientales incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental se consideran suficientes y las medidas correctoras propuestas adecuadas, así como el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto.

No obstante, además de los condicionantes ambientales incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación:

Medidas Protectoras y Correctoras

Medidas Generales.

No podrán realizarse, tal como se indica en la documentación aportada, obras auxiliares tales como caminos o pistas de acceso, al no estar incluidas en el proyecto.

Se señalará adecuadamente el área ocupada en la que se vayan a realizar los trabajos, evitándose cualquier movimiento hacia el terreno circundante, así como cualquier depósito de materiales, tierras o desechos sobre el mismo, y se restringirá al máximo la franja de circulación de los vehículos.

Una vez finalizadas las obras, se restaurará la superficie de terreno que acoge los acopios de material de préstamo, maquinaria, equipos y zonas de obra, descompactándolo y extendiendo una capa de tierra vegetal de entre 25-30 cm de espesor. Asimismo, en las zonas donde se haya realizado cualquier operación de apertura de zanjas, hoyos, etc. se restituirá el terreno a su estado original.

Una vez terminada la ejecución de los trabajos, se limpiará la zona de restos de obra y materiales sobrantes.

Protección del Ambiente Atmosférico

Para reducir las emisiones de polvo, durante la fase de construcción de las instalaciones, será necesario el riego periódico, al menos una vez al día, en las épocas con tiempo seco, del área de trabajo y de los caminos por los que transiten los vehículos y maquinaria, que deberán ser estabilizados mediante el compactado de su superficie cuando así lo requieran.

Se diseñarán las medidas correctoras para garantizar, tanto durante la fase de construcción como la de explotación, el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Decreto 326/2003 de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía; verificándose que los niveles de emisión e inmisión se encuentran dentro de los rangos admisibles especificados en las tablas del Anexo I del citado Reglamento, para los periodos diurnos y nocturnos.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Título III del Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía; verificándose que los niveles se encuentran dentro de los rangos especificados en las tablas del Anexo III del citado Reglamento. Se establecerán las medidas correctoras adecuadas en el caso de superar dichos límites.

Protección de las aguas

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- Deberá evitarse cualquier afección a los cauces naturales existentes, así como a las aguas subterráneas. Por ello, no se

podrá realizar ningún tipo de vertidos o derrames de sustancias potencialmente contaminantes, tales como aceites, grasas, lubricantes, etc., ni reparación mecánica, ni cambio de aceite que, accidentalmente pudiera afectar a la calidad de las aguas. Igualmente, se prohíbe verter cualquier tipo de sustancia contaminante directamente sobre los cauces de dominio público o privado.

- Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos, dando cuenta a esta Delegación Provincial.

- Se evitará la acumulación de materiales de obra o procedentes de los movimientos de tierra en aquellas áreas en las que puedan afectar cursos de agua existentes a lo largo del trazado de las obras.

- Se prohíbe expresamente la circulación de maquinaria y vehículos implicados en las obras por cualquier cauce de la zona. Esta medida se notificará explícitamente a todo el personal de la obra

Residuos

La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma. En cualquier caso, deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos, Real Decreto 833/88 de 20 de julio, modificado por el R.D 952/97 de 20 de junio y el Decreto 283/95 que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Los residuos sólidos que se produzcan en el proceso, asimilables a RSU, deberán ser retirados y llevados a vertedero autorizado.

Las tierras excedentes, en caso de que se produzcan, se esparcirán preferentemente sobre predios colindantes, siempre que se cuente con autorización del propietario. Los materiales sobrantes que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero autorizado acorde a sus características.

Las operaciones de limpieza y mantenimiento de la maquinaria implicada en las obras se realizarán fuera del ámbito de actuación en instalaciones autorizadas, a no ser que se disponga una zona impermeabilizada dispuesta a tal efecto, de forma que se garantice que no se producen afecciones por derrame, y que permita almacenar convenientemente los residuos peligrosos que se puedan producir a consecuencia de vertidos accidentales o similares, hasta su puesta a disposición de gestor autorizado.

Protección del Suelo

En consonancia con lo indicado en el Estudio de Impacto, previamente a la ocupación del suelo por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra. Asimismo, cuando se realice la apertura de zanjas para cimentaciones, se procurará almacenar los 20 cm de suelo más superficial para su posible reutilización como tierra vegetal cuando sea necesario revegetar, restituyendo la forma y aspecto originales del terreno y reutilizándose además para labores agrícolas en zonas próximas.

Los excedentes de tierra fértil, en caso de que los hubiera, podrán reutilizarse en fincas colindantes con autorización del propietario.

En caso de vertido accidental de aceites o hidrocarburos, deberá ser recogido, junto con la porción de suelo contaminado y entregado a un gestor apropiado para este tipo de residuos.

Según se indica en el estudio de impacto ambiental, una vez finalizadas las obras se procederá a la recuperación ambiental de las zonas de terreno compactadas por el tránsito de vehículos. Para ello se procederá al relleno con las tierras sobrantes en el caso de que se detecten pérdidas y hoyos.

Protección de la Flora y Fauna

Se utilizarán como zonas de almacenaje de los elementos más voluminosos zonas libres de vegetación, evitando la tala de árboles y desbroces de matorral, la interrupción de caminos y las molestias a los usuarios de la zona.

En la ubicación de los apoyos deberán seleccionarse los emplazamientos que tengan menor densidad de vegetación, y en cualquier caso, se deberán evitar las zonas de vegetación mejor conservadas.

Las medidas propuestas relativas a la afección a la avifauna se adaptarán al Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión, que deroga al Decreto 194/90,

de 19 de Junio, por el que se establecen Normas de Protección de la Avifauna para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión con Conductores no Aislados.

Si a pesar de las medidas adoptadas, de las operaciones de mantenimiento de la línea eléctrica, o cualquier otra, se detectase la muerte de aves por colisión o electrocución provocada por la misma, se instalarán dispositivos adicionales para minimizar o eliminar los citados efectos.

Patrimonio Arqueológico

Según el informe de la Delegación Provincial de Cultura, la actuación debería considerar la realización de una Prospección Arqueológica Superficial conforme a lo previsto en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). En este sentido, previo al inicio de los trabajos, se estará a lo que disponga dicha Delegación.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

Otras medidas a adoptar

La presente Declaración de Impacto Ambiental se emite considerando exclusivamente la zona de actuación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/95.

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el titular de la actuación, así como los técnicos que asuman la redacción, ejecución o explotación del proyecto.

De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación especial y de régimen local.

Las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico que alteren la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

Las condiciones ambientales podrán ser revisadas cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación al nivel de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

Programa de Vigilancia Ambiental

Se llevarán a cabo todas las actuaciones descritas en el Plan de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas, y las actuaciones descritas a continuación:

- Durante el inicio y ejecución de la obra, se prestará especial atención y cuidado en la realización de los trabajos, y se vigilará la adecuación a las previsiones del proyecto, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras.

- Se realizará el control de los residuos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

- En caso de que durante las revisiones periódicas de la línea se detectasen colisiones o electrocuciones de la avifauna, la empresa promotora lo pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, realizando un estudio analítico de las causas y comprometiéndose a aplicar las correspondientes medidas correctoras al uso para la protección de la avifauna.

“ Otras Condiciones

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

Toda acción distinta de las indicadas en el Proyecto presentada y descritas con nivel de detalle suficiente, así como aquellas que no sean objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental, deberán someterse en su caso al correspondiente procedimiento de Prevención Ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Cualquier modificación sobre el proyecto aquí evaluado deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas y, en su caso, la adopción de las medidas correctoras oportunas. En el supuesto de modificaciones sustanciales, ésta estudiará la procedencia de someter dichas modificaciones a nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas deberán ampliarse las mismas.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial donde fue hecha pública (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1.995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

.....”

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y estudio de impacto ambiental presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas, Fdo: R. Angel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recur-

so de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).— El Delegado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 13.071

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 298/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente Obejuna con domicilio social en C/ Plaza Lope de Vega, s/n en Fuente Obejuna (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización Tercera Fase Polígono Industrial «El Blanquillo», en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 1.729 m de longitud, a 20 KV con conductor AL150 y cuatro centros de transformación tipo interior de 630 + 630 KVA. respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

Sección de Relaciones Colectivas

CÓRDOBA

Núm. 12.967

Denuncia Convenio Colectivo 14-0229-2

Vista la denuncia del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa «Instituto de Cooperación con la Hacienda Local» y sus trabajadores, comunicada a esta Delegación Provincial por D^a Sofía Roldán García en su condición de Vicepresidenta del Comité de Empresa, quien acompaña a su escrito la copia de la denuncia efectuada con fecha 31 de octubre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 16 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.— El Secretario General, s/art. 1.2. Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Rider Alcáide.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA

Núm. 12.968

Denuncia Convenio Colectivo 14-0202-2

Vista la denuncia del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa «Consorcio Provincial de Desarrollo Económico» y sus trabajadores. Dicha denuncia ha sido comunicada a esta Delegación Provincial por el representante de la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores, quien acompaña a su escrito la copia de la denuncia efectuada con fecha 15 de noviembre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 22 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.— El Secretario General, s/art. 1.2. Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Rider Alcáide.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 12.285

RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2.007 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DENOMINADO «CANTERA LEONOR II Nº 13.040», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA/06/003 sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Leonor II nº 13.040», sita en el paraje denominado «Villalobillos», del término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), promovido por D. Juan Urbano Ruz Y D. Alfonso Prior Díaz.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Cantera Leonor II nº 13.040», se encuentra incluido en el

punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. Con fecha 13 de enero de 2.006 y registro de entrada 777, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera Leonor II nº 13.040», promovido por D. Juan Urbano Ruz Y D. Alfonso Prior Díaz.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 30 de enero de 2.006, someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Propuesta de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 44, de 7 de septiembre de 2.006, sin que se produjesen alegaciones en el plazo establecido.

A la vista de la documentación aportada, la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente requirió al promotor, mediante escritos de fecha 24 de mayo de 2.006 y registro de salida 13.519, que completase diversos aspectos referidos al Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera Leonor II nº 13.040», siendo aportada al respecto, y tras haber sido solicitada una prórroga, documentación complementaria en fecha 9 de julio de 2.007 y registro de entrada número 17.574, con objeto de recopilar la información solicitada.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Leonor II nº 13.040», promovido por D. Juan Urbano Ruz Y D. Alfonso Prior Díaz, sita en el paraje denominado «Villalobillos», del término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.)

como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recursos y mediar asimismo en la mala utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y de forma independiente a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas, junto a las medidas que se exponen a continuación, de forma pormenorizada. En este sentido se hace constar que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado quedarán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

3.1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Toda actuación que se realice fuera de los límites del ámbito especificado, tanto físicos como temporales, deberá ser sometida a nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Declaración y todo su contenido, incluyendo las especificaciones marcadas por este Condicionado y el Plan de Vigilancia, tendrán carácter vinculante, quedando incorporado su condicionado en la posterior autorización o licencia, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

3.2.- ATMÓSFERA

v Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta los siguientes medidas:

- Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

- Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla tal y como exige la legislación vigente, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

- No podrán superarse los niveles de inmisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Anexo I del decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo B, según catalogación establecida por el decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor y en el plazo de tres meses, desde el inicio y la puesta en marcha de la actividad, los resultados de un informe de inspección realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, todo ello según lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera y en el Reglamento citado, presentando posteriormente informes con la periodicidad establecida en el artículo 17.2 del Decreto 74/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

v Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de

superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se deberán prestar atención al cumplimiento de las medidas preventivas y protectoras para ruidos y vibraciones los días de ejecución de voladuras. Se aplicarán las medidas necesarias para evitar que derivado de las voladuras se produzcan nubes de polvo. Para ello, se deberá tener en cuenta que éstas sean proyectadas teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas locales.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica. Estas medidas serán de especial aplicación en los momentos de ejecución de las voladuras proyectadas.

Los trabajos se realizarán siempre en horario diurno.

3.4.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

Cerca de la zona de actuación se encuentran diversos cauces de carácter secundario, como son el arroyo de Cobatillas, el arroyo del Laurel y el arroyo Moreno, cuyos cauces deberán ser respetados de las labores derivadas de la actividad y su puesta en marcha. Por ello se tendrá en cuenta que deberá contarse con la Autorización del Organismo de Cuenca para cualquier trabajo que, derivado de las labores de la explotación, pudiese influir sobre el mismo.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta que cualquier actividad que conlleve obras de canalización y regulación de los cursos de agua, estará sometida al trámite de Informe Ambiental, tal y como se recoge en el Anexo del Decreto 153/1996, de 30 de abril, en su punto 36.

v Control de vertidos.

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar durante la estación de lluvias, las cunetas perimetrales diseñadas se construirán de forma tal, que permitan el drenaje de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la posible contaminación de las mismas.

Asimismo las aguas de lluvia que se recojan, junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo. En cualquier caso, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente.

Se cuidará en todo momento que el diseño del drenaje propuesto en el proyecto cumpla su función, garantizando la continuidad superficial y manteniéndolo libre de residuos o materiales que pudieran provocar alteración de su diseño y que con ello provocasen la modificación de la dinámica de recogida y conducción de aguas; ello evitará la creación de torrenteras y escorrentía de circulación libre en época de lluvias.

Se tratará de mantener en la medida de lo posible, los surcos naturales del terreno, sobre todo en aquellos lugares dentro de los límites de la actividad, que no se encuentren afectados por las labores extractivas.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberá contemplarse las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente para su realización

No se realizarán dentro de las instalaciones, tal como se indica, cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo, debiendo realizarse los mismos en talleres autorizados.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

Queda prohibida la extracción de áridos debajo del nivel freático.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, como sondeos o captaciones de agua, que deberán provenir de abastecimiento legalizado para tal fin.

Se tendrá en cuenta, que durante la realización de las labores de restauración y ejecución del diseño presentado, no se produzcan lugares o zonas de posible encharcamiento.

Los abonados y otras enmiendas inorgánicas que forman parte del mantenimiento de del Plan de Restauración deberán reducirse al mínimo imprescindible, según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente el uso de enmiendas orgánicas. En este sentido no se superará la cantidad de abonos inorgánicos propuesta en proyecto, de 15.000 kg/Ha (kilogramos por hectárea). En caso de ser preciso un aumento de la dosis, se estará a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

3.4.- RESIDUOS

Las labores de mantenimiento, repostado y limpieza de la maquinaria no se realizarán en la explotación, sino en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo así como en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada por la Consejería de Medio Ambiente para la gestión de los mismos. Se realizará igualmente, el traslado de la maquinaria afectada a la loseta de hormigón proyectada a fin de garantizar la estanqueidad y evitar filtraciones al sustrato, hasta que no se produzca la retirada de la misma por un taller capacitado. Este traslado se realizará con la mayor brevedad posible y siempre en condiciones de seguridad.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y en los lugares señalados en proyecto y adecuados para tal fin. Dichos acopios se dispondrán de forma ordenada, recogida, y con las enmiendas edáficas necesarias para favorecer el crecimiento de plantas herbáceas que eviten su disgregación, por un lado y que ayuden a contener el suelo acopiado del arrastre de partículas por otro.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior en vertederos autorizados.

3.5.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS. CONTROL DE LA EROSIÓN

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. De hecho, dada la duración de la fase de explotación (35 años) deberán concretarse las medidas encaminadas a la protección del suelo, con especial atención a las medidas a tomar en esta fase de mayor trabajo de la actividad (fase de extracción). Se implementarán de forma particular las medidas recogidas en el Anexo de Documentación para la protección del suelo contra la erosión. Igualmente, todas las prescripciones establecidas de forma particular para el agua, el diseño del drenaje, el control de emisión de material particulado a la atmósfera, etc., en el articulado de este condicionado, serán observadas especialmente bajo la premisa de evitar el aumento de la tasa de erosividad existente en la zona, que de por sí se considera bastante elevada (se estiman unos valores de erosión por encima de las 12 (doce) Tm/Ha/año recomendadas por la FAO)

Por lo tanto, las labores derivadas de la explotación, como la creación de los acopios, uso de la maquinaria, arranque, voladuras, carga del material y el transporte, se realizarán bajo la estricta observancia de no aumentar la tasa de erosión. En la fase de restauración, se comprobarán la efectividad de las enmiendas topográficas y de implantación de la cubierta vegetal, de modo que si fuesen detectados comportamientos del terreno que apuntasen a una conducta inestable para la época de lluvias o si éstas no fuesen suficientemente efectivas, se procederá a redefinir las labores y trabajos, con el fin de ofrecer una mayor garantía de recuperación, permanencia y consistencia del suelo.

El abandono de la explotación tras la restauración sólo se realizará una vez comprobado el estado del firme y garantizando que exista suficiente estabilidad para que no se produzca un aumento de erosión incontrolado en el futuro.

En la fase de acopio de dicha cobertura se emplearán las protecciones necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica, como la plantación de leguminosas. Se procederá además a la adición de mulch como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo necesitasen, para su perfecta conservación.

Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, y según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

En este sentido, y de forma independiente a lo expuesto anteriormente, cualquier modificación que afecte de forma sustancial al diseño de las labores de restauración deberá ser notificada a este Órgano Ambiental para su valoración.

Del mismo modo y con objeto de minimizar la superficie de afectación, la restauración se acometerá de forma progresiva al avance de las tareas extractivas, tal y como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental y el cronograma de avance de las labores de extracción-restauración aportado en el Anexo de documentación.

3.6.- PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

La vegetación que sustenta el entorno se corresponde con la propia del Piso Mesomediterráneo, conformado en su etapa madura con un bosque de encinas, acompañadas de un matorral denso.

Desde la afeción al Medio Natural, se advierte de la existencia en la parte suroeste de la zona de actuación, de un grupo de encinas (*Quercus rotundifolia*), de entre 20 y 30 ejemplares, condicionándose la viabilidad de la actuación a la exclusión de la explotación del área donde se encuentran dichas encinas.

En el Anexo de Subsanación remitido por el promotor, en fecha 9 de julio de 2007 (registro de entrada nº 17.574), se realiza un análisis de la viabilidad de la explotación bajo esta premisa. Se estima que el porcentaje de terreno donde se asienta la porción de encinar no supera el 7% del total de la superficie de actividad para la cantera. En este sentido, los promotores asumen las directrices anteriormente expuestas, comprometiéndose a que la zona de encinas quedará delimitada y vallada a fin de mantenerla al margen de las actividades a desarrollar.

De otro lado, y con el fin de mantener la continuidad y la sostenibilidad del territorio durante la duración de la cantera, las labores de restauración estarán encaminadas a la recuperación del entorno. Asimismo, la superficie que actualmente posee la consideración de forestal, seguirá teniendo una vez explotada dicha naturaleza. La restauración se realizará basándose en la vegetación climática correspondiente, según el Plan de Restauración propuesto y según lo dispuesto en la Ley 2/92, Forestal de Andalucía.

En definitiva, la zona de extracción y el entorno, objeto en este caso de la restauración vegetal, será recuperada en los términos expuestos en el Plan de Restauración aprobado. Cualquier modificación que se lleve a cabo respecto a las especies a implantar (y entendiéndose la modificación tanto para densidad específica, diseño y ejecución, método de plantación y sobre todo, especies elegidas), será comunicada a esta Delegación para su valoración.

3.7.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

La incidencia paisajística será considerada de forma especial, para la integración paisajística y ambiental de la cantera. Se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación, según los casos, y en consecuencia a lo anteriormente expuesto en los apartados 3.3 y 3.4 de este condicionado. Se implementarán además, las siguientes medidas:

- Limpieza y conservación de taludes y bermas.
- Avance de la explotación de forma ordenada. Se intentará realizar un desarrollo de la extracción inicialmente desde las zonas de menor visibilidad, orientando si es posible el avance de los frentes de forma que las zonas de mayor incidencia visual sean las últimas en ser explotadas.

- Orden y limpieza de las zonas de trabajo y de mayor tránsito de vehículos uso y distribución de los espacios libres en la cantera. Mantenimiento de la explotación y accesos.

- Localización y orientación de las instalaciones, limitación de altura y colores de las instalaciones en general, para contribuir a minimizar los niveles de percepción visual externos.

- Reducción en lo posible del tiempo entre explotación y restauración.

- Revegetación inmediata de los taludes finales perimetrales, tras el acondicionamiento topográfico de los mismos.

- Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

3.8.- PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

Durante todo el año de forma general y en especial en la época estival y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

3.9.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en la documentación que integra el expediente EIA-06-003, la cual se delimita en base a la planimetría y los datos de cubicación y superficie aportados en el Proyecto de explotación, Estudio de Impacto Ambiental y el Anexo de Documentación, de fecha 9 de julio de 2.007 de la «Cantera Leonor II nº 13.040» en el paraje «Villalobillos», sita en el Término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), por un periodo máximo de 35 (treinta y cinco) años. En este sentido, de las 48,47 hectáreas de superficie total se considerará como superficie final de explotación la resultante de la reducción de un 7% en la parte suroeste de la finca, superficie que quedará sin explotar, en base a la no afectación a vegetación noble que existe en esa zona y la no afectación al dominio público pecuario.

Las coordenadas UTM (Huso 30) para su localización son (referidas a la hoja, nº 922/33, del Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000):

X: 326.403 metros

Y: 4.194.418 metros

Por lo tanto, en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, tanto temporales como en superficie o en profundidad, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1.995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de esta superficie, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, así como el vallado perimetral previsto, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

Con respecto a la duración de la explotación que ha sido propuesta (35 años) se estará a lo dispuesto en el apartado 3.5 (Suelo e Infraestructuras. Control de la Erosión) y los apartados 5.2 (Atmósfera) y 5.6 (Protección de la Vegetación)

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto y recogido en el cuerpo de esta Declaración en el Anexo II. Se deberá realizar limpieza periódica y mantenimiento de los tramos afectados por el uso.

3.10.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.11.- VÍAS PECUARIAS

Consultada la documentación existente en la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, se ha podido constatar que la actividad no afecta al dominio Público de Vías Pecuarias. Aún así, en el entorno de actuación discurre la «Vereda de la Porrada».

Sin embargo, el promotor ha expresado su compromiso de respeto sobre el Dominio Público de la citada vía pecuaria, inclusive por el hecho de que ésta quedará al margen de cualquier incidencia derivada de la actividad, gracias al retranqueo del perímetro de explotación que se llevará a cabo antes del inicio de la explotación, como ha quedado recogido en el Anexo de Documentación, de fecha de entrada en esta Delegación 9 de julio de 2.007.

3.12.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

En cualquier caso se deberá contar previamente con la licencia municipal y Declaración de Actividad de Interés Público. Por ello deberá valorarse por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) la compatibilidad de la actuación con la normativa urbanística regulada para su Figura de Planeamiento.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

3.13.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, el Director Facultativo de la explotación será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Dado que se trata de una actividad catalogada en el apartado B del Anexo I del Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996) como potencialmente contaminadora de la atmósfera, tras el comienzo de la explotación y en régimen de normal funcionamiento el plazo máximo de tres meses, con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos, se deberá aportar una vez haya dado comienzo la explotación, una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración.

Si de los resultados correspondientes a las mediciones anteriormente especificadas o la existencia de denuncias motivadas, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ri-

dos, se podrá requerir al titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental de forma progresiva al avance de la explotación. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación riparia que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo.

4.4.- OTROS

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible, siguiendo las medidas propuestas en el proyecto presentado,

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

5.1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

5.2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de protección ambiental de Andalucía.

5.5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

5.6. Dado el largo periodo propuesto para la explotación (35 años), cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado o cualquier incidencia en el medio resultante del desarrollo de la actividad en el tiempo, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, para la adopción de nuevas medidas compensatorias y correctoras que correspondan. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

5.7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad)

5.8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

5.9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

5.10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

5.11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

5.14. Durante todo el año de forma general y en especial en la época estival y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Leonor II nº 13.040», sita en el paraje denominado «Villalobillos», del término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), promovido por D. Juan Urbano Ruz Y D. Alfonso Prior Díaz, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 23 de octubre de 2.007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

Redactor: Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas

Colegiado nº 605. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas,

Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «Villalobillos», en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), el cual se encuentra al norte del núcleo urbano de la localidad y dejando la cola del embalse de La Breña al oeste. El acceso a este paraje se realiza desde Córdoba por la N-43. Antes de entrar en la localidad de Almodóvar del Río, se gira a la derecha tomando la CP-242, también llamado Camino de Los Toros, continuando durante 7.600 metros por él, hasta llegar hasta la zona en cuestión.

El producto a obtener pertenece a la sección C), Ofitas y Andesitas, que pasará directamente en la propia explotación por un proceso de transformación física después del proceso de arranque, quebrantado y calibrado. La superficie de la explotación son 48,47 hectáreas, de las cuales, por los condicionantes de seguridad, linderos e instalaciones y no afección a la vegetación natural, será reducida en torno a un 7% de las 48,47 hectáreas de superficie total en la parte suroeste. Dicha superficie que quedará sin en base a la no afección a vegetación noble que existe en esa zona y la no afección al dominio público pecuario.

Según la documentación complementaria aportada, la explotación se realizará en trinchera a cielo abierto, con un sistema por avance descendente. El arranque del recurso se realizará mediante el uso de voladuras y arranque mecánico por ripado, con transporte en camión volquetes hasta las zonas donde se ubicará la planta para su tratamiento. Las instalaciones para el desarrollo de la actividad son: retroexcavadora (2), pala frontal (2), camiones dumper (3) además, de la instalación de una oficina prefabricada, fosa séptica con capacidad para 10 personas equivalentes, una loseta de hormigón para contención de fluidos en caso de accidente y una báscula, necesaria control de la producción. Se estima la creación de diez empleos fijos. Las instalaciones, al ser de carácter permanente para el tiempo de explotación, se ubicarán en una zona habilitada, de un total de 10.000 metros cuadrados. La cubicación del material a extraer se estima en 10.432.325 metros cúbicos, de los cuales 10.189.939 metros cúbicos corresponden al material aprovechable y 242.386 metros cúbicos lo serán de cubierta vegetal, que corresponde a una potencia media de desmonte de 0,50 metros. El tonelaje se ha estimado en 26.493.841 Tm.

El perímetro de la explotación estará delimitado por una valla de simple torsión sujeta por tubos de acero galvanizado.

El avance será en dirección este con apertura de frentes norte y sur. La altura de los bancos y anchura de bermas será de diez metros, con ángulo de cara de banco entorno a los 90° y ángulo de talud de 65°. La extracción se plantea de forma continuada con las labores de restauración, con cotas máxima de actividad de 290 metros.

**ANEXO II
CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN**
Redactor: **Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de
Minas**

Colegiado nº 605. Colegio Oficial de
la Ingeniería Técnica de Minas,
Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba
Antonio Javier de Dios León, Ingeniero de Montes

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar se realiza una descripción del proyecto, en sus distintas fases, y se aporta un listado de la normativa sectorial que según el equipo redactor le es de aplicación, indicando en qué medida la actuación se ve afectada, o cumple dicha normativa. Se realiza un examen de alternativas para la ubicación de la explotación.

Posteriormente realiza un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo el medio abiótico (clima, suelo geología y geomorfología e hidrología), el medio biótico (flora y vegetación, fauna) y perceptual. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural y el medio socioeconómico, además de un esquema comparativo del antes y después de la instalación y el examen de alternativas. Se identifican como impactos el ruido provocado por las voladuras, por la maquinaria utilizada para la carga del material y por los vehículos empleados para su transporte, junto con el polvo y emisiones gaseosas liberadas a la atmósfera, el desbroce del matorral, desmonte y acopio de la tierra vegetal y construcción de la pista de acceso, la alteración del relieve del terreno, provocado por la extracción de los distintos niveles de caliza y el impacto paisajístico. También se valoran las actividades de la restauración, tales como el perfilado y remodelado de los taludes creados y el acondicionamiento edáfico y la revegetación.

La valoración global de los impactos ambientales identificados se considera compatible, excepto algunos considerados mode-

rados, que teniendo en consideración la aplicación de las medidas correctoras y protectoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Restauración disminuirán. El único impacto considerado como severo es la propia extracción del material, por que supone la desaparición de este recurso en la finca. Este impacto, se significa inherente a todas las explotaciones mineras, aunque la zona tras la restauración prevista quedará en buen estado para su uso agrícola. El impacto global, por lo tanto, se considera como compatible.

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación tras el abandono de los frentes de extracción, anular la peligrosidad de los huecos dejados y conseguir la integración de la zona en el paisaje. La restauración consistirá en el acondicionamiento de bancos finales sin llegar a cota original del terreno, mediante la extensión de la cobertura vegetal original, plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Se plantea la restauración simultánea al avance de la explotación, en fases sucesivas de una hectárea, a fin de actuar de forma progresiva contra la erosión y restitución inmediata de la capa fértil y el paisaje.

Por último se aporta un programa de medidas correctoras y una plan de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan determinados indicadores, se establece una frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear.

**ANEXO III
NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DE APLICACIÓN
A LOS PRINCIPALES FACTORES AMBIENTALES
AFECTADOS POR EL PROYECTO.**

I. NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99)

II. CALIDAD DEL AIRE

II.1 Legislación Estatal.

Contaminación Atmosférica

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la

- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975) y sus posteriores modificaciones (Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero)

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985) y sus posteriores modificaciones (Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre)

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986)

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002)

Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

II.2 Legislación Autonómica

Contaminación Atmosférica

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996)

- Decreto 151/2006, de 25 julio, que establece los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Contaminación Acústica

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- Orden de 26 julio 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOJA núm. 158, de 16 agosto 2005).

III. AGUAS

III.1 Legislación Estatal

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986).

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/ 1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Proyecto LINDE. Delimitación del Dominio Público Hidráulico y de sus Zonas Inundables. Septiembre de 1997

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

- Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

- Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de al Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio

- Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.

III.2 Legislación Autonómica

- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, (BOJA 91 de 03/08/2002).

- Orden de 22 de octubre de 2004, por la que se aprueba la modificación de los Anexos I y IV del Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio.

- Decreto 13/2006, de 10 de enero, por el que se asignan a la Agencia Andaluza del Agua, las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas

vertientes al litoral Atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

IV. RESIDUOS

IV.1 Legislación Estatal

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 99, 25/4/1997)

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 104, de 01/05/98)

- Resolución 13 de enero de 2000, de la Secretaría general de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de Enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos. (BOE 28, 02/02/2000)

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

IV.2 Legislación Autonómica

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por le que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, de 19/12/1995).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

V. SUELOS CONTAMINADOS

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE 15 de 18/01/05).

VI. INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000)

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000)

VII. PATRIMONIO HISTÓRICO

VII.1 Legislación Estatal

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997)

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85)

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. (BOE 88, de 13/04/87)

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999)

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02)

VII.2 Legislación Autonómica

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95)

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

VIII. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Ley 5/1999, de 3 de julio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 82/1999, 17/07/9999, (BOE 190/1999, 10/08/1999)

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BO 144, 15/12/2001)

IX. HÁBITATS, FAUNA Y FLORA SILVESTRES

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres (BOJA 218, 12/11/03).

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE 310, 28/12/1995; c.e. BOE 129, 28/5/1996).

- Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06).

X. ESPACIOS PROTEGIDOS

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE de 28/03/1989) y modificaciones posteriores.

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA 60, de 27/07/89) y posteriores modificaciones.-

- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro (BOJA de 28/04/2003).

XI. TERRENOS FORESTALES

- Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de montes (BOE nº 280, de 22 de noviembre de 2.003)

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA 57/1992, de 23 de junio. BOE 163/1992, de 8 de julio).

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA 117, 07/10/1997).

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales (BOJA 82, 17/07/1999).

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Andalucía.(BOJA 144, 15/12/2001).

XII. VÍAS PECUARIAS

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE de 24/03/95).

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

XIII. OTRA NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

- Real Decreto 1.911/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre.

- Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

ANEXO IV**DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE**

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

· Proyecto de explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la Cantera Paraje «Villalobillos», redactado por D. Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas, colegiado nº 605. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba.

· Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 22 de marzo de 2.006.

· Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fechas 27 de enero de 2006 y 3 de agosto de 2007.

· Informe de los Agentes de Medio Ambiente de la Delegación de Córdoba, de fecha 15 de febrero de 2.006.

· Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba, de fecha 31 de marzo de 2006.

· Anexo de Documentación, con fecha de registro de entrada 9 de julio de 2.007.

«Estudio de Previsión de Impacto Acústico», redactado por EMASIG, de 29 de mayo de 2007.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Medio Ambiente****Delegación Provincial****CÓRDOBA**

Núm. 12.498

Anuncio de ocupación de terrenos

Expediente: VP/01928/2007

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA S. A., con CIF A 14076442 y con domicilio en Avenida del Mediterráneo (Colegios provinciales) s/n, CP 14011 de Córdoba, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de las Vías Pecuarias siguientes:

Provincia: CÓRDOBA

Término municipal: ESPIEL

Vías pecuarias: «VEREDA DE ALCARACEJOS», «VEREDA DE PEÑALADRONES» Y «VEREDA DE LAS AMOLADERAS»

Superficie: 387,20 m²

Con destino a: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE ESPIEL

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en CÓRDOBA (CÓRDOBA) durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 2 de julio de 2007.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yebenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Medio Ambiente****Delegación Provincial****CÓRDOBA**

Núm. 12.688

Anuncio de ocupación de terrenos

Expediente: VP/03348/2007

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA S. A., ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de las Vías Pecuarias siguientes:

Provincia: CÓRDOBA

Términos municipales: Villanueva del Duque, Hinojosa del Duque, Alcaracejos, Añora, Pozoblanco.

Vías pecuarias: «Vereda del Camino de Hinojosa del Duque a Villanueva de las Viñas y a Belmez», «Vereda del Camino Viejo de Córdoba», «Vereda del Camino de Villanueva del Duque a Belmez», «Vereda del Camino de la Mojonera», «Vereda de la Mojonera», «Vereda de Córdoba a Almadén», «Vereda de Villanueva del Duque a Pozoblanco», «Colada de Dos Torres» «Colada de Espiel a Dos Torres», «Vereda de Villanueva del Duque a Pozoblanco», «Vereda de Villanueva del Duque» y «Cañada Real Soriana».

Superficie: 204,4 m²

Con destino a: AUMENTO VEHICULACIÓN CONDUCCIÓN PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO, TRAMO CUARTANERO - POZOBLANCO

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yebenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Medio Ambiente****Delegación Provincial****Vías Pecuarias****CÓRDOBA**

Núm. 13.449

Expediente: VP/02524/2007

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 24 de octubre de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Baena a Jaén», en el tramo de Deslinde Parcial desde el límite de Suelo Urbano hasta Vadojaén, y en el Tramo de la Modificación de Trazado el Afectado por la construcción de la N-432, tramo variante de Baena, en el término municipal de Baena (Córdoba) y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria, darán comienzo a las 9:30 horas en el lugar Ayuntamiento de Baena Pza. de la Constitución, 1 14850 Baena, de acuerdo con las fechas y tramos que se detallan a continuación:

- El 22/01/2008: Desde el límite de suelo urbano, hasta las cercanías del Cortijo de Onceollas, o de la Loma de la Panilla.

- El 24/01/2008: desde las cercanías del Cortijo de Onceollas, o de la Loma de la Panilla hasta el cortijo de Vadojaén.

Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA

Núm. 12.916

EXPTE. VP @697/06

Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Colada del Pozuelo», en el término municipal de Zuheros, en la provincia de Córdoba.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Pozuelo», en el término municipal de Zuheros, en la provincia de Córdoba», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Vía Pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Zuheros, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de noviembre de 1958.

SEGUNDO.- El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 3 de abril de 2006, considerando que la vía pecuaria «Colada del Pozuelo», esta catalogada de máxima prioridad por el Plan de Recuperación y Ordenación de las vías pecuarias de Andalucía aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2001.

Mediante Resolución de fecha 5 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron

el día 6 de julio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Córdoba de 23 de mayo de 2006 y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 99 de fecha 31 de mayo de 2006.

En dicho acto se formula alegación que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 81 de fecha 8 de mayo de 2007.

QUINTO.- Durante el periodo de exposición pública no fueron presentadas alegaciones por parte de los interesados.

SEXTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de octubre de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria denominada «Colada del Pozuelo», en el término municipal de Zuheros, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de noviembre de 1958, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.- Durante el acto de apeo, fue presentada alegación por D. Francisco Campos Vargas solicitando que se revise el tramo propuesto entre las estacas 88 y 103, para que el lado derecho de la vía pecuaria se ajuste a la alambrada existente, señalando además que él es propietario de las parcelas colindantes a ambos lados de la vía pecuaria.

Informar que tras analizar lo expuesto por el interesado y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de fecha 21 de julio de 1958 del término municipal de Zuheros que aprueba la vía pecuaria «Colada del Pozuelo», se estima la presente alegación, procediendo a la rectificación de las líneas base en dicho tramo.

CONSIDERANDO que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

VISTOS, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 27 de agosto de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 15 de octubre de 2007

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Pozuelo», en el término municipal de Zuheros, en la provincia de Córdoba,, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: : 4.757, 73 metros lineales.

Anchura: 10 metros lineales.

Descripción Registral

Finca rústica, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 4.757,73 metros, la superficie deslindada es de 47.588,50 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «COLADA DEL POZUELO», completa en todo su recorrido, con la siguiente delimitación.

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Deleg. Prov. de Economía y Hacienda (9/98); Consejería de Medio Ambiente (9/9017); Poyato Romero, Aurora (8/102); Salamanca Pérez, Antonio (9/100); Poyato Poyato, José Agustín (9/101); Ayuntamiento de Zuheros (9/9018); Arroyo Arévalo, María Aurora (9/102); Espejo Castro, Manuel (9/105); García Gómez, Carlos (9/106); Poyato Zafra, José (9/108); Serrano Mesa, Francisco (9/168); Desconocido (9/169); Camacho Serrano, Francisco (9/109); Ayuntamiento de Zueros (9/110); Ramírez Guijarro, Luís (9/114); Pérez Zafra, Diego (9/115); Consejería de Medio Ambiente (9/9019); Poyato Poyato, Juan Manuel (9/117); Zafra Cantero, Encarnación (9/118); Consejería de Medio Ambiente (9/9007); Zafra Cantero, Encarnación (9/123); Poyato Poyato, Vicente (9/125); Poyato Poyato, Vicente (9/126); Poyato Poyato, Vicente (9/127); García Gómez, Manuel (9/128); Rienda Romero, José María (9/129); Luzón Barrios, Manuel (9/130); Ayuntamiento de Zuheros (8/9004), Lastres Expósito, Antonio (9/131); Luzón Barrios, Manuel (9/138); Mesa Ramírez, M Aurora (9/139); Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9014); Mesa Ramírez, Francisca Antonia (9/141); Luzón Barrios, Manuel (9/140); Consejería de Medio Ambiente (9/9007); Camacho Arroyo, Emilio (9/144); Poyato Jiménez, José (9/163); Luzón Barrios, Manuel (9/152); Ortiz Romero, Antonio (9/150); Ayuntamiento de Zuheros (9/9006); Luzón Barrios, Manuel (9/153); Campos Vargas, Francisco (9/156); Campos Vargas, Francisco (9/161); Campos Vargas, Francisco (9/162); Campos Vargas, Francisco (9/161); y Ayuntamiento de Zuheros (7/9001).

Sur: Linda con las parcelas de Consejería de Medio Ambiente (8/9002); Serrano Sabariego, Manuel (8/108); Poyato Romero, Carmen (8/107); Alcalá Zafra, Rafael (8/103); Poyato Romero, Aurora (8/102); Luzón Barrios, Manuel (8/101); Priego Ortiz, Francisco (8/95); Priego Ortiz, Encarnación (8/94); Rodríguez Mesa, Rafael (8/91); Serrano Poyato, Antonio (8/90); Ayuntamiento de Zuheros (8/89); Camacho Poyato, Manuel (8/88); Ayuntamiento de Zuheros (9/110), Consejería de Medio Ambiente (8/9007); Camacho Camacho, Luisa (8/87); Jiménez Poyato, Lourdes (8/85); Zafra Cantero, Encarnación (8/84); Herencia Galo, Rosario (8/83); Luzón Barrios, Manuel (8/96); Consejería de Medio Ambiente (8/9005); Luzón Barrios, Manuel (8/140); Consejería de Medio Ambiente (8/9002); Luzón Barrios, Manuel (8/72); León Ucles, Rafael (8/71); León Ucles, Rafael (8/61); García Gómez, Carlos (8/60); García Gómez, Carlos (8/54); Priego Ortiz, Francisco (8/52); Priego Ortiz, Francisco (8/51); Priego Ortiz, Francisco (8/49); Priego Ortiz, Francisco (8/48); Luzón Barrios, Manuel (8/23); García Gómez, Manuel (8/24); Luzón Barrios, Manuel (8/22); Luzón Barrios, Manuel (8/21); García Gómez, Carlos (8/20); García Gómez, Carlos (8/18); Campos Vargas, Francisco (8/3); Campos Vargas, Francisco (8/2); Ayuntamiento de Zuheros (8/9003); y El Cañijal, Sociedad Civil (8/1).

Este: Linda con la Colada de las Pilas al Vadillo, y con Deleg. Prov. de Economía y Hacienda (9/98).

Oeste: Linda con las parcelas de El Cañijal, Sociedad Civil (7/1); Ayuntamiento de Zuheros (7/9001) y con la Colada de Doña Mencía a Carcabuey.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria

«Colada del Pozuelo», en el término municipal de Zuheros, en la provincia de Córdoba.

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
11	383624,35	4155899,31	1D	383634,35	4155902,09
21	383624,35	4155928,26	2D	383634,35	4155931,43
31	383620,8	4155933,29	3D	383628,15	4155940,22
41	383607,66	4155943,77	4D	383612,39	4155952,79
51	383591,21	4155948,73	5D	383595,24	4155957,76
61	383519,3	4155991,03	6D	383524,24	4155999,93
71	383494,88	4156004,37	7D	383496,71	4156014,77
81	383433,36	4155994,94	8D	383430,18	4156004,57
91	383412,88	4155984,14	9D	383408,38	4155993,07
101	383400,02	4155977,96	10D	383396,41	4155987,32
111	383395,3	4155976,56	11D	383390,71	4155985,63
121	383365,91	4155954,21	12D	383361,28	4155963,26
131	383334,54	4155944,7	13D	383329,53	4155953,63
141	383311,73	4155924,35	14D	383306,34	4155932,94
151	383298,45	4155918,85	15D	383295,79	4155928,57
161	383260,23	4155913,34	16D	383256,72	4155922,93
171	383230,88	4155895,05	17D	383226,96	4155904,39
181	383172,36	4155880,86	18D	383170,52	4155890,7
191	383122,71	4155874,32	19D	383123,09	4155884,46
201	383104,55	4155878,13	20D	383107,58	4155887,71
211	383081,72	4155887,94	21D	383084,16	4155887,78
221	383045,16	4155890,85	22D	383043,68	4155900,99
231	383030,24	4155885,07	23D	383023,03	4155893
241	383024,1	4155872,84	24D	383015,07	4155877,14
251	383015,74	4155854,33	25D	383007,64	4155860,69
261	382992,71	4155836,33	26D	382987,54	4155844,98
271	382960,12	4155822,07	27D	382955,66	4155831,03
281	382904,16	4155790,59	28D	382897,74	4155798,45
291	382870,1	4155751,17	29D	382861,66	4155756,7
301	382855,67	4155721,2	30D	382847,27	4155726,81
311	382837,62	4155701	31D	382829,49	4155706,91
321	382816,98	4155665,57	32D	382807,7	4155669,5
331	382805,31	4155623,75	33D	382795,77	4155626,77
341	382793,63	4155590,74	34D	382784,78	4155595,7
351	382761,73	4155551,41	35D	382754,7	4155558,62
361	382703,8	4155506,77	36D	382695,67	4155513,13
371	382660,69	4155408,43	37D	382652,59	4155414,88
381	382646,61	4155397,96	38D	382642,56	4155407,41
391	382632,68	4155395,54	39D	382634,03	4155405,93
401	382620,94	4155400,95	40D	382620,14	4155412,33
411	382598,18	4155386,32	41D	382591,09	4155393,65
421	382547,82	4155313,38	42D	382541,45	4155321,76
431	382527,13	4155306,21	43D	382522,03	4155315,02
441	382514,06	4155294,86	44D	382506,63	4155301,65
451	382497,19	4155271,41	45D	382489,38	4155277,68
461	382482,44	4155254,86	46D	382471,82	4155257,96
471	382483,36	4155249,18	47D	382473,74	4155246,02
481	382485,77	4155244,48	48D	382477,28	4155239,14
491	382488,26	4155241,2	49D	382483,61	4155230,77
501	382506,83	4155242,79	50D	382500,08	4155232,17
511	382514,6	4155221,63	51D	382503,06	4155224,04
521	382502,32	4155208,82	52D	382498,41	4155219,18
531	382433,42	4155214,67	53D	382434,97	4155224,58
541	382347,87	4155234,26	54D	382350,47	4155243,92
551	382278,86	4155255,61	55D	382282,8	4155264,86
561	382244,78	4155274,47	56D	382248,46	4155283,87
571	382185,89	4155288,95	57D	382186,77	4155299,03
581	382137,34	4155285,73	58D	382136,4	4155295,69
591	382085,24	4155279,37	59D	382085,87	4155289,52
601	382053,51	4155287,34	60D	382053,96	4155297,54
611	381955,02	4155271,69	61D	381948,81	4155280,82
621	381921,67	4155215,23	62D	381912,37	4155219,15
631	381912,79	4155182,41	63D	381903,07	4155184,75
641	381903,29	4155137,53	64D	381894,12	4155142,47
651	381888,27	4155122,34	65D	381882,31	4155130,54
661	381874,64	4155115,47	66D	381871,58	4155125,13
671	381869,36	4155114,7	67D	381868,93	4155124,74
681	381835,07	4155116,76	68D	381835,79	4155126,73
691	381747,43	4155124	69D	381748,02	4155133,99
701	381594,4	4155129,48	70D	381595,87	4155139,44
711	381511,25	4155151,41	71D	381514,08	4155161
721	381482,06	4155160,92	72D	381484,77	4155170,55
731	381455,1	4155167,34	73D	381456,75	4155177,23
741	381435,55	4155169,23	74D	381438,56	4155178,98
751	381407,26	4155184,76	75D	381411,02	4155194,1
761	381346,31	4155201,27	76D	381348,79	4155210,96
771	381316,79	4155208,38	77D	381320,48	4155217,77
781	381289,85	4155223,53	78D	381293,21	4155233,11

79I	381182,43	4155241,04	79D	381183,56	4155250,99
80I	381142,34	4155243,63	80D	381143,77	4155253,56
81I	381114,74	4155249,83	81D	381116,28	4155259,74
82I	381091,88	4155251,82	82D	381091,5	4155261,89
83I	381071,67	4155248,54	83D	381067,14	4155257,93
84I	381027,89	4155208,65	84D	381020,79	4155215,72
85I	380967,29	4155141,6	85D	380957,72	4155145,93
86I	380964,52	4155117,9	86D	380954,79	4155120,74
87I	380957,72	4155103,86	87D	380948,58	4155107,93
88I	380951,02	4155087,33	88D	380941,85	4155091,31
89I	380942,85	4155069,69	89D	380934,03	4155074,44
90I	380919,74	4155032,39	90D	380911,7	4155038,39
91I	380906,04	4155016,99	91D	380899,31	4155024,47
92I	380862,21	4154985,51	92D	380856,96	4154994,06
93I	380836,54	4154972,2	93D	380832,47	4154981,35
94I	380817,11	4154964,89	94D	380813,9	4154974,37
95I	380801,39	4154960,15	95D	380798,35	4154969,68
96I	380769,5	4154949,47	96D	380765,82	4154958,79
97I	380735,34	4154933,82	97D	380729,6	4154942,18
98I	380728,33	4154926,97	98D	380721,28	4154934,06
99I	380710,09	4154908,53	99D	380704,12	4154916,71
100I	380685,49	4154896,05	100D	380681,8	4154905,39
101I	380663,22	4154889,57	101D	380661,23	4154899,4
102I	380649,65	4154887,98	102D	380646,21	4154897,65
103I	380607,04	4154860,82	103D	380602,06	4154869,51
104I	380523,89	4154818,16	104D	380520,11	4154827,46
105I	380484,01	4154805,9	105D	380481,6	4154815,62
106I	380437,14	4154796,96	106D	380435,66	4154806,86
107I	380405,64	4154793,51	107D	380400,69	4154803,03
108I	380396,71	4154783,34	108D	380390,48	4154791,4
109I	380334,1	4154751,9	109D	380331,22	4154761,65
110I	380304,87	4154748,68	110D	380302,26	4154758,45
111I	380294,37	4154744,09	111D	380286,74	4154751,67
112I	380287,48	4154728,1	112D	380280,18	4154736,42
113I	380254,9	4154718,89	113D	380253,96	4154729,01
114I	380238,74	4154720,35	114D	380238,27	4154730,44
115I	380208,26	4154714,7	115D	380205,72	4154724,4
116I	380149,99	4154694,82	116D	380146,19	4154704,09
117I	380116,97	4154678,9	117D	380112,8	4154687,99
118I	380092,35	4154668,17	118D	380089,71	4154677,93
119I	380052,02	4154663,36	119D	380049,3	4154673,11
120I	380036,35	4154656,29	120D	380030,05	4154664,42
121I	380026,92	4154644,5	121D	380019,96	4154651,81
122I	380009,18	4154631,71	122D	380002,71	4154639,38
123I	379986,03	4154608,97	123D	379979,49	4154616,57
124I	379934,02	4154569,89	124D	379930,25	4154579,57
125I	379855,63	4154562,09	125D	379852,42	4154571,82
126I	379828,92	4154546,12	126D	379821,78	4154553,51
127I	379800,42	4154501,79	127D	379788,75	4154502,14
1C	383631,92	4155902,46			
2C	383628,96	4155902,1			
3C	383626,58	4155901,09			
4C	379798,24	4154504,09			

Sevilla, 21 de noviembre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA

Núm. 12.939

Expte. VP 181/06

RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL SORIANA», EN EL TRAMO COMPRENDIDO A SU PASO POR EL ED.MU-13, PERI MU-12 Y ZONA ESTE DEL ED.MU-5, EN LA PEDANÍA DE CERRO MURIANO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Córdoba de 21 de septiembre de 2006, se acordó el inicio del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido a su paso por el ED.MU-13, PERI MU-12 y Zona Este del ED.MU-5, en la pedanía de Cerro Muriano, en el término municipal de Córdoba.

Señala el artículo 31.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que si en el plazo establecido no

se hubiera dictado resolución de desafectación, el procedimiento se entenderá caducado, debiendo procederse al archivo de las actuaciones. El plazo para resolver el procedimiento de desafectación de vías pecuarias fijado en el número 13.1.9 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, es de diez meses.

Transcurrido el plazo máximo establecido en la citada norma sin que haya recaído resolución expresa de desafectación, a la vista de la propuesta de caducidad y archivo remitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba el 8 de noviembre de 2007, y de acuerdo con el artículo 31.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, procede declarar la caducidad del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido a su paso por el ED.MU-13, PERI MU-12 y Zona Este del ED.MU-5, en la pedanía de Cerro Muriano, en el término municipal de Córdoba. y el archivo del mismo.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de desafectación de la citada vía pecuaria, dispondrá si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido a su paso por el ED.MU-13, PERI MU-12 y Zona Este del ED.MU-5, en la pedanía de Cerro Muriano, en el término municipal de Córdoba., instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos ciento siete y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de noviembre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 12.941

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador» en materia de Protección de Animales, expediente nº 283/2007, incoado a D. MOISÉS RUIZ PAVÓN.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. MOISÉS RUIZ PAVON.

D.N.I./N.I.F.: 01118880-E.

Último domicilio: C/ Sierra Dorada, Urb. Horizonte, 2-Nº 8. BENIDORM (ALICANTE).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de Animales.

Acto administrativo: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador.

Nº de expediente: 283/2007.

Córdoba, a 14 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 12.951

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 160/2007, incoado a D. JESÚS ESTEBAN DE LA HOYA SERRANO.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de fecha de esta publicación.

Interesado: D. JESÚS ESTEBAN DE LA HOYA SERRANO.

D.N.I./N.I.F.: 13064409

Último domicilio: C/ Dehesa Boyal s/n

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador

Nº de expediente: 160/2007

Córdoba, a 19 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 12.954

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 219/2007, incoado a la HNOS. ARANDA DELGADO C.B.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de fecha de esta publicación.

Interesado: HNOS. ARANDA DELGADO C.B.

D.N.I./N.I.F.: E-14374581

Último domicilio: C/ Velásquez, 59. 14.280 Belalcázar (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Producción de Leche.

Acto administrativo: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.

Nº de expediente: 219/2007.

Córdoba, a 19 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.
EPREMASA
 Núm. 13.538
 A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, constituido en Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), celebrará sesión el próximo día 19 de diciembre en curso, a las 10'45 horas, a instancia del Grupo de Diputados y Diputadas de IU-LV-CA, en virtud de

lo establecido en el art. 12 de los Estatutos de EPREMASA, y del art. 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para tratar los siguientes asuntos incluidos en su Orden del Día:

1.— Censura de la gestión social de EPREMASA.

2.— Acuerdos a adoptar.

3.— Nombramiento de Interventores para la aprobación, en su caso, del acta de la presente reunión.

Córdoba, 14 de diciembre de 2007.— El Presidente de la Junta General, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
Gerencia Territorial del Catastro
 Núm. 12.962

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: Benamejí

N.º expte.— Documento.— Tit. Catastral/Obligado T.— NIF/ CIF.— Procedimiento.

56717/07; 967710; Del Valle Cabello, Ant.º; 25289624C; Declaración-Acuerdo.

56717/07; 967711; Del Valle Cabello, Ant.º; 25289624C; Declaración-Acuerdo.

Córdoba, 20 de noviembre de 2007.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO
 Núm. 10.106
 A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo dieciséis del Reglamento de Informe Ambiental aprobado por decreto 153/1996, de 30 de abril, se somete a información pública el expediente seguidamente relacionado, al objeto de que todas aquellas personas que se consideren de algún modo afectadas por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándole que, el Proyecto Técnico de la actuación solicitada y demás actuaciones que se han llevado a cabo, se encuentran puestas de manifiesto a su disposición, y por el plazo antes indicado, en el Negociado de Actividades de este Excmo. Ayuntamiento.

Expediente: I.A._2/07

Actividad: Camino rural.

Emplazamiento: Plg. 52, Parcelas 37-38, Malhago Bajo.

Titular: Dª. Mª Dolores Gimeno Gil.

Pozoblanco, 14 de septiembre de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

PEDROCHE
 Núm. 11.801

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Actuación, promovido por D^a. Carmen Blasco Cabrera para la instalación o implantación de «instalaciones ganaderas de porcino de 96 reproductoras» a ubicar en la parcela 82, del polígono 10, paraje «Los Reventones», del Catastro Rústico Inmobiliario de esta localidad, habida cuenta que se encuentran suficientemente acreditadas a través del mismo los extremos a que se refieren el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Segundo.- ESTABLECER en el dos por ciento (2%) del importe total de la inversión a realizar para la implantación de referidas instalaciones, excluido el correspondiente a maquinaria y equipo, la cuantía de la prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia, que se destinara al Patrimonio Municipal de Suelo.

Tercero.- ESTABLECER, igualmente en el diez por ciento (10%) del importe total de la inversión a realizar, la cuantía de la garantía a constituir por el promotor para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultados, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Cuatro.- REMITIR certificación de los precedentes acuerdos a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

Quinto.- NOTIFICAR el anterior acuerdo al interesado y PUBLICARLO en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 43.1.f) de la L.O.U.A.

Pedroche, 29 de octubre de 2007.— El Alcalde, Santiago Ruiz García.

CÓRDOBA
Dirección General de Hacienda
Órgano de Gestión Tributaria
Departamento de Recaudación
 Núm. 11.879
 A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil siete, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1º Establecer entre el 20 de febrero al 20 de abril, el cobro en voluntaria de la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades relacionadas con la higiene pública, en los casos en que no sea posible el cobro de las Tasa periódica conjuntamente con el recibo de consumo de agua correspondiente al ejercicio 2007.

2º Fijar entre el 20 de septiembre y el 20 de noviembre, el cobro en voluntaria de la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades relacionadas con la higiene pública, en los casos en que no sea posible el cobro de la Tasa periódica conjuntamente con el recibo de consumo de agua correspondiente al ejercicio 2008, así como para los ejercicios futuros.

Igualmente se informa a los contribuyentes por la citada Tasa que podrán domiciliar el pago de sus recibos, en SADECO, S.A. (Avda. Medina Azahara nº 4) teléfono 902181835; Email: buzon@sadeco.es, la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Córdoba (Capitulares s/n), Teléfono 957499949 y en el Dpto. de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento de Córdoba y en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, para general conocimiento.

Córdoba, a 31 de octubre de 2007.— El Titular del Órgano de Gestión Tributaria Municipal, Fdo.: Manuel Zafra Muñoz.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 12.160

Rfº.: Mirc / Planeamiento 4.2.1 - 17/2004

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite las 4 alegaciones presentadas y estimarlas todas de acuerdo con lo dispuesto en el Informe del Servicio de Planeamiento que sirve de motivación a la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del E.D MU-8 «Cerro Muriano – 8» del PGOU de Córdoba,

presentados por propietarios del ámbito que representan más del 50% de la superficie afectada.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el texto de las modificaciones aprobadas que afectan a los artículos 3 y 5 de los Estatutos.

CUARTO.- Notificar personalmente a los propietarios afectados, y a quienes se hubieran personado en el expediente, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes, contando desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

QUINTO.- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designará los cargos de los órganos de gobierno y administración, que habrá de recaer necesariamente en personas físicas.

SEXTO.- La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, nombrado a Andrés Ocaña Rabadán para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales, y como representante del Ayuntamiento para llevar a cabo la labores de control y fiscalización.

Córdoba, 30 de octubre de 2007.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 12.574

Rfº.: FSJ/ Planeamiento 4.1.2 5/2006

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 5 de julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PERI Parque Joyero, promovido por Peninsular del Latón S.A..

SEGUNDO.- Depositar el Plan Especial en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

CUARTO.- Una vez se certifique el depósito en el Registro Administrativo Municipal y Autonómico, publicar el acuerdo aprobatorio así como el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOP, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados, significándole que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación de Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Dichos propietarios son:

NOMBRE.— DOMICILIO.— LOCALIDAD

HERBU PLATEROS, S.C.A.; C/ Los Ríos, 25; CORDOBA
 HERMANOS GONZALEZ MUÑOZ JOYEROS, S.L.; C/ Arenillas, 3; CORDOBA

SAMUGA, S.A.; Polígono Quemadas, parc. 80; CORDOBA
 M.C. JOYEROS IMPORT EXPORT, S.L.; C/ Luís Valenzuela, 1; CORDOBA

RAFAEL GUIJO, S.A.; C/ Domingo Muñoz, 3; CORDOBA
 BAYON JOYEROS, S.L.; Ctra. Castro, 12; CORDOBA
 GOLD ITALI, S.L.; C/ Angel Quimera, 19; VALENCIA
 RAFAEL RAYA GARCIA y ARACELI ALCALA GALLEGU; Plaza de Colón, 25; CORDOBA

JOYEROS MARTIN & RUIZ, S.A.; C/ Golondrina, 8; CORDOBA

AZAHARA JOYA, S.L.; C/ Del Campo, 22; CORDOBA
GAIA PIEDRAS y PERLAS, S.L.; Parque Joyero, Locales 259-260 y 261. Ctra. Palma del Río; CORDOBA
SOCIEDAD ANONIMA DE VERIFICACION Y CONTRASTE DE METALES PRECIOSOS; C/ Angel Ganivet, 5; CORDOBA
FILON D'ORO, S.L.; C/ Venús, 10; CORDOBA
RAJOSE JOYEROS, S.L.; C/ Pintor Losada, 4; CORDOBA
JULIAN SANCHEZ TORTOSA y SONIA PILAR DOCTOR DIOS; C/ Historiador Manuel Salcines, 7; CORDOBA
JOSE MORALES MARQUEZ, S.L.; C/ Historiador Manuel Salcines, 2; CORDOBA
JOYAS 24, KL., S.L.; C/ Carlos Rubio, 6; CORDOBA

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

Córdoba, 6 de noviembre de 2007.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

ORDENANZAS REGULADORAS

CAPITULO 4º

ORDENANZA PARTICULAR DE ZONA

SECCIÓN 1ª

USO INDUSTRIAS DEL COBRE

Art. 66. Definición.

Comprende la zona grafiada con la denominación INDUSTRIAS DEL COBRE (IND-CU) en el plano de Usos, Intensidades y Ordenanzas, teniendo la consideración de suelo urbano consolidado.

Art. 67. Condiciones de ordenación, edificación y renovación en INDUSTRIAS DEL COBRE (IND-CU).

1. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será la existente a la fecha de aprobación definitiva del presente Plan Especial.

2. Edificabilidad neta máxima.

1,5 m²/m²s sobre superficie industrial neta.

3. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela industrial neta será la resultante de la aplicación de los parámetros de edificación del presente Artículo.

4. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable será de 15 metros; excepcionalmente podrá admitirse, por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria que se trate, una altura máxima de 25 m.

Quedan exceptuados de esta norma los elementos verticales industriales y singulares necesarios para el desarrollo de la actividad, cuya altura será la que la funcionalidad y/o normativa sectorial demandara.

5. Altura libre de plantas.

No se fijan alturas libres máximas de plantas.

6. Separación a linderos privados y públicos.

No se establece separación mínima a linderos públicos o privados.

7. Regulación de locales de actividad Industrial en el interior de parcela.

En las parcelas definidas en esta Normativa podrán agruparse, implementarse o subdividirse en locales de actividad industrial y compatibles, manteniendo y registrando la mancomunidad del suelo y cumpliendo las condiciones de edificabilidad de esta Ordenanza, así como del resto de normativas sectoriales de aplicación.

8. Régimen específico.

Las industrias existentes, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza: PENINSULAR DEL LATÓN, S.A., LAMINADOS OVIEDO-CÓRDOBA, S.A. Y ATLANTIC COPPER, S.A. se mantienen en su integridad y por tanto, en ningún caso, quedan fuera de ordenación u ordenanza. Ello será de aplicación, igualmente, a sus eventuales sucesoras y cesionarias.

Podrán realizar obras de reforma, ampliación, consolidación y/o renovación dentro de los parámetros de esta Ordenanza, siempre y cuando tenga por finalidad el mantenimiento, consolidación, modernización o ampliación de la actividad principal existente o sus instalaciones industriales.

Así mismo, dentro de cada parcela podrán implantarse nuevas edificaciones industriales para el desarrollo de industrias auxiliares, complementarias o afines dentro del mismo grupo empresarial, manteniendo la mancomunidad del suelo y cumpliendo las condiciones de edificabilidad de esta Ordenanza.

9. Regulación de usos.

Se admiten los siguientes usos:

c) Uso dominante:

Uso de Industria en 1ª, 2ª y 3ª Categorías.

d) Usos compatibles:

Uso Terciario, exclusivamente para Oficinas Industriales, Sursales Bancarias, Bares, Cafeterías y Restaurantes.

Condiciones específicas:

1. Los usos permitidos quedan regulados por la normativa sectorial aplicable.

2. Se prohíben expresamente las Industrias Nocivas y Peligrosas.

3. Se prohíbe expresamente el uso residencial.

Dirección General de Gestión

Servicio de Informática

Unidad de Estadística

Núm. 12.890

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. José Jesús Escobedo Reche.

Domicilio indebidamente consignado: Calle Acera del Lindero, n.º 12.

Córdoba, a 15 de octubre de 2007.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

Dirección General de Gestión

Servicio de Informática

Unidad de Estadística

Núm. 12.891

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Manuel Lucena Díaz.

Domicilio indebidamente consignado: Calle Francia, n.º 67.

Córdoba, a 15 de octubre de 2007.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

BAENA

Núm. 12.503

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Junio de 2.007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle Fábrica de Aceite, de esta ciudad, promovido por la entidad Núñez de Prado, C.B., cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número ED-016, asiento nº 1.

«III.- NORMAS URBANÍSTICAS

III.1.- Condiciones urbanísticas particulares:

1. Ámbito y aplicación:

Las condiciones urbanísticas particulares que se definen para la Ordenanza de la Zona de Ensanche (E) afectan sólo a la su-

perficie de suelo edificable de la actuación ED FA resultante de la nueva ordenación. Por tanto la normativa urbanística de aplicación será la general del PGOU para la Ordenanza de la Zona del Ensanche, salvo en lo relativo a las condiciones urbanísticas particulares que se definen a continuación, que prevalecerán:

2. Condiciones de ordenación:

2.1. **Parcelación:** No se establece parcela mínima.

2.2. **Alineaciones:** Las exteriores de la edificación, las interiores de la superficie de suelo edificable hasta una altura máxima de tres plantas y ático (III+A), y las interiores correspondientes a la delimitación del espacio peatonal, se fijan con suficiente precisión en la planimetría de ordenación de este Estudio de Detalle.

La línea divisoria entre el suelo edificable hasta una altura máxima de tres plantas y ático (III+A) y el edificable hasta un máximo de tres plantas (III), es una dimensión máxima, quedando permitidas sobre el primero las obras de nueva edificación en todas sus variantes acometidas de modo fragmentario cuya línea de fachada interior no coincida, sin superarla, con expresada divisoria.

3. Condiciones de edificación:

3.1. **Altura máxima y número de plantas:** Ambos parámetros se definen en el plano de ordenación correspondiente.

Quedará permitida bajo la superficie de suelo edificable, además de la planta de sótano o semisótano prevista en las NN.UU. del PGOU, la disposición justificada y con destino a uso exclusivo de aparcamiento, de otras plantas de sótano, bien al servicio del residencial y compatibles del ámbito, o de uso público.

3.2. **Tratamiento de ático:** Se admite la disposición de cuerpos de edificación situados en última planta enteramente comprendidos en el volumen formado por los siguientes planos:

- Plano inclinado 45º comprensivo de la arista formada por el plano de fachada exterior y la cara superior del forjado de la planta inmediata inferior.

- Plano correspondiente a la cara superior del forjado de la planta inmediata inferior.

- Plano inclinado 45º comprensivo de la arista formada por el plano de fachada interior correspondiente al fondo máximo edificable hasta tres plantas y ático (III+A), y la cara superior del forjado de la planta inmediata inferior.

- Plano paralelo a la cara superior del forjado de la planta inmediata inferior, a 3,75 metros sobre ésta.

4. Espacio apto para el tránsito peatonal:

Será cubierto en su primer tramo desde la Avda. de Cervantes, en una longitud aproximada de 10,15 metros tomados en su punto medio, pudiendo mantener su ancho actual en una longitud equivalente al fondo de la edificación ahora existente.

El tramo restante será descubierto en la mayor parte de su longitud, pudiendo cubrirse en su entronque con la Plaza de Andalucía hasta un fondo máximo de 14 metros. Al tramo descubierto podrán abrir huecos las nuevas edificaciones.

El diseño de este espacio peatonal se resolverá desde los proyectos arquitectónicos de las futuras edificaciones, debiendo quedar garantizado el acuerdo entre las rasantes de las vías que comunica. El material de acabado será antideslizante con la calidad habitual en este tipo de superficies.

6. Condiciones de composición:

La composición de la fachada recayente a la Avda. de Cervantes será concordante con la propia del tramo de fachada a conservar, sin que ello suponga un mimetismo decorativo.

III.2.- Programación:

No se establece plazo para la ejecución de la edificación.

El trazado de la conexión peatonal se verá integrado en un único proyecto arquitectónico. Este proyecto podrá ser básico y ejecutarse en sucesivas fases. En cualquier caso, la funcionalidad del espacio peatonal quedará resuelta en la primera fase de la ejecución del citado proyecto único, a través de las correspondientes obras definitivas o provisionales.

III.3.- Gestión:

La ejecución material de la unidad residencial requerirá de previa operación de gestión directa mediante Proyecto/s de Parcelación (art. 3.3.10. de las NN.UU. del PGOU) y otorgamiento de la/s correspondiente/s licencia/s urbanística/s de parcelación (art.5.2.3.3. de las NN.UU. del PGOU).

III.4.- RÉGIMEN TRANSITORIO:

Con carácter transitorio, hasta el total traslado de la fábrica y sus actividades vinculadas, se admite:

a) La ejecución de aquellas obras de urbanización sobre los suelos no edificados del recinto que fueran necesarias para garantizar su óptimo funcionamiento y explotación, admitiéndose el empleo de cualesquiera materiales de revestimiento en coherencia con criterios de funcionalidad e higiene.

b) La ejecución de obras de edificación en todos sus grupos sobre las construcciones existentes, bien con destino al desarrollo de usos permitidos en la Ordenanza de la Zona del Ensanche, o al de otros ya presentes en el recinto como los industriales actuales, debiendo las obras de ampliación respetar el volumen y edificabilidad permitidos entendiéndolos como parámetros máximos.

c) La ejecución de aquellas otras actuaciones urbanísticas que fueran necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento y explotación de las instalaciones.

d) La ejecución de Proyectos de actividades e instalaciones y las modificaciones de uso, siempre que resulten apropiados al mantenimiento de los niveles de calidad de la marca».

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los arts. 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Baena, a 13 de noviembre de 2007.— La Delegada de Urbanismo, p.d. según Decreto de la Alcaldía de 16/06/07, María Jesús Serrano Jiménez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 12.656

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2007 aprobó inicialmente la reparcelación PP-R1 redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Cantarero Ramírez y cuyo promotor es Residencial «El Tejar» S. L. y el establecimiento del sistema de compensación.

Se somete el expediente a información pública durante veinte días a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Villanueva del Rey a 16 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 12.909

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 15/11/2007, aprobó el padrón de Tasa por entrada de vehículos a través de aceras (cocheras) del ejercicio 2007, que estará expuesto al público en las Oficinas Municipales, sitas en Pl. España, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

El periodo de exposición al público será de 20 días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el mismos y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y 108 de Ley 7/85, de 2 de abril, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón citado podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del artículo 102 de la Ley General Tributaria el presente anuncio se publica para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente, entendiéndose realizada las mismas el día que termine la exposición al público de los referidos padrones.

Cañete de las Torres, 20 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Fdo.: Diego Hita Borrego.

ESPIEL

Núm. 12.942

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Espiel, provincia de Córdoba, hace saber:

Que por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2007, aprueba la Delegación

de las competencias del Ayuntamiento Pleno que establece el artículo 22 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, salvo las no delegables establecidas en el apartado 4 del mismo artículo, y por tanto quedan delegadas las que a continuación se detallan:

j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

ñ. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

o. Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles.-

q. Las que expresamente le confieran las leyes.

Este acuerdo entrará en vigor y por tanto su efectividad desde el momento de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 23 de noviembre de 2007.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 12.943

Don José Antonio García Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de Septiembre de 2007 y publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 191, de fecha 16 de octubre de 2007, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de los referidos Estatutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Se modifican los apartados correspondientes a la letra m) del artículo 7, la letra d) del artículo 8, el punto relativo al Vicepresidente del artículo 6, y la introducción en el Capítulo VII del artículo 30, quedando el contenido de la modificación de la siguiente forma:

«-»- Letra m) del artículo 7: Ordenar gastos que excedan de 1000 euros.

- Letra d) del Artículo 8: La disposición de fondos, que teniendo consignación presupuestaria, no excedan de 1000 euros y tengan la consideración de ordinarios.

- Artículo 6: - Un Vicepresidente: Que será designado por el Pleno de la Corporación.

- CAPÍTULO VII: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS ARTÍCULO 30. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

El Ayuntamiento Pleno podrá modificar o derogar los presentes estatutos, que podrá acordarse por propia iniciativa del Ayuntamiento o a propuesta de la Junta Rectora.

En cualquier caso, la modificación de los estatutos deberá someterse a los mismos trámites que para su aprobación»».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, a 26 de noviembre de 2007.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 12.946

A N U N C I O

Habiendo resultado definitivo el expediente 2/2007, de modificación de créditos dentro del Presupuesto General de esta Corporación vigente para el presente ejercicio, se inserta a continuación, las modificaciones aprobadas que afectan al citado Presupuesto.

Concesión de Suplementos AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	Consignación Actual	Aumentos o nuevas Consignaciones que se arriben	Consignación Definitiva Hasta esta fecha
		€uros (1)	€uros (2)	€uros (1+2)
	SUPLEMENTOS DE CREDITOS			
2	Bienes Corrientes y Servicios	312.610,82	11.000,00	323.610,82
6	Inversiones Reales	2.296.114,73	19.528,30	2.315.643,03
	TOTALES	2.608.725,55	30.528,30	2.639.253,85

RECURSOS QUE SE UTILIZAN

· Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior: 30.528,30 €.

Villanueva del Duque, 26 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa, firma ilegible.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 13.304

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I: Gastos de personal: 189.070,09 €.

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios: 120.357,86 €.

Capítulo IV: Transferencias corrientes: 14.669,00€.

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI: Inversiones reales: 611.515,00 €.

TOTAL: 935.611,95 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I: Impuestos directos: 26.130,00 €.

Capítulo II: Impuestos indirectos: 1.300,00 €.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos: 2.400,00 €.

Capítulo IV: Transferencias corrientes: 355.018,00 €.

Capítulo V: Ingresos patrimoniales: 46.813,95 €.

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VII: Transferencias de capital: 503.950,00 €.

TOTAL: 935.611,95 €.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2007:

- Funcionarios:

Con Habilitación Nacional, Secretaría-Intervención: 1
Subescala Subalterna, Alguacil-Portero: 1

- Personal Laboral Temporal:

Personal limpieza: 5

Personal Emple@: 1

Arquitecto Técnico: 1

Dinamizador Centro Guadalinfo: 1

Monitor Deportes-Dinamizador Juvenil: 1

Personal de Obras, Oficial 2ª: 2

Técnico Contabilidad: 1

Auxiliar Administrativo: 1

Auxiliar Ayuda Domicilio: 1

Peón Mant. y Servicios Múltiples: 6

Peón Jardinería: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/

2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuente la Lancha a 24 de diciembre de 2007.— El Alcalde, José Chaves Muñoz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Secretaría

Núm. 13.119

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2.007, adoptó, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva, dice:

«9º.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN SUELO NO URBANIZABLE PROMOVIDO POR RAFAEL GARCIA-VALENZUELA GUIMON, EN REPRESENTACIÓN DE CENISE ANDALUCIA, S.L.

Se da cuenta del expediente tramitado de acuerdo con lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), para la autorización en suelo no urbanizable de instalaciones fotovoltaicas, con emplazamiento en el paraje «Los Sisonos», Polígono 48, parcelas 46, 54, 55, 60, 61, 70, 71, 76, 77, 82, 83, 88, 89, 49, 47, 56, 62, 66, 72, 78, 84, 98, 96, 97, 53, 59, 65, 69, 75, 81, 87, 101, 105 y 109 de este término municipal, promovido por Rafael García-Valenzuela Guimón, en representación de Cenise Andalucía, Sociedad Limitada, con C.I.F. B-84.896.786.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2.007 se procedió a la admisión a trámite del citado proyecto de actuación.

Visto que durante el período de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162 de fecha 4 de septiembre de 2.007 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

Visto que con fecha 28 de septiembre de 2.007 fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el expediente completo para su informe, y resultando que han transcurrido más de treinta días para su emisión, plazo que establece el art. 43 d) de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que la actuación contenida en el expediente cabe caracterizarla como de interés público, ya que se verifican en ella los requisitos de utilidad pública o interés social de la actividad, la necesidad de emplazarse en suelo no urbanizable, la compatibilidad con los usos previstos y el no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la integran y de conformidad con el informe emitido por la Comisión Informativa General, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por CENISE ANDALUCIA, S.L, con C.I.F. B-84.896.786, de acuerdo con el documento técnico presentado.

Segundo.- Comunicar al promotor la obligación de solicitar la preceptiva licencia Municipal de Obras y Actividad en el plazo máximo de un año desde la notificación de este acuerdo, debiendo abonar el importe correspondiente a la prestación compensatoria (1% del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, según la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable) que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras.

Tercero.- Asegurar la prestación de garantía por cuantía del 10% de la inversión a realizar, a fin de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el art. 52.4 de la citada Ley 7/2.002.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo prescrito en el art. 43.1.f) de la reiterada Ley 7/2.002.

Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.»

Hinojosa del Duque, 28 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Fdo.: Matías González López.

Núm. 13.389

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente incoado a los efectos de modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal por la Prestación del Servicio de Guardería Municipal, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2007, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 197, de fecha 29 de octubre de 2007, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A continuación, se inserta el texto íntegro del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal por la Prestación del Servicio de Guardería Municipal que entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigente el resto de la citada Ordenanza hasta su modificación o derogación expresas:

«Artículo 3. Tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir por este precio público se obtendrá aplicando las siguientes tarifas:

- Por prestación del servicio de atención socio-educativa, en horario de 8 a 15 horas, y sin comedor, que es el servicio que este Centro ofrece: 145,86 euros/mes.

a) Plazas concertadas:

Sobre el precio público anteriormente indicado, y en el caso de plazas concertadas con la Junta de Andalucía, se aplicarán las bonificaciones establecidas y concedidas, en su caso y con arreglo a la normativa vigente en materia de Apoyo a las Familias Andaluzas, por la Consejería de Asuntos Sociales, en virtud del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la citada Consejería.

Del importe resultante tras la aplicación de las anteriores bonificaciones, los padres abonarán hasta un máximo de 60 euros/mes por cada plaza ocupada, y el resto de la cuota, si es el caso, será bonificado por este Ayuntamiento.

b) Plazas no concertadas:

Lo indicado en el párrafo segundo de la letra a) anterior, será igualmente de aplicación en el caso de las plazas no concertadas».

Hinojosa del Duque, 5 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

CABRA

Intervención

Núm. 13.120

ANUNCIO

La Alcaldesa de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve del pasado mes de octubre, acordó aprobar inicialmente el Expediente número uno de Transferencias de Créditos por medio de bajas y altas al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio, cuyo plazo de exposición pública ha finalizado sin reclamación alguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 30 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa, Fdo.: M.ª Dolores Villatoro Carnerero.

FUENTE TÓJAR

Núm. 13.386

Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria

Doña María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de Noviembre de dos mil siete, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Euros
111.100.00	Retribuciones de Cargos Electos	5.250,00
121.620.00	Fotocopiadora Kyocera KM 350	8.542,00
316.160.00	Cuotas S ^a Social a cargo de la Corporación	12.000,00
422.221.00	Suministro eléctrico Colegio Público	1.000,00
432.131.00	Personal Laboral Infraestructuras Municipales	7.000,00
432.221.00	Suministro eléctrico alumbrado público	8.000,00
432.221.09	Suministros vivero Parques y Jardines	1.500,00
432.226.13	Gastos diversos Servicio de Jardinería	1.400,00
441.221.00	Suministro eléctrico servicio de aguas	9.000,00
453.227.01	Sistema de Seguridad Museo Histórico Local	750,00
454.226.07	Gastos diversos de Festejos Populares	3.000,00
611.227.08	Servicio de Recaudación I.C.H.L.	2.000,00
	TOTAL GASTOS SUPLEMENTO	59.442,00

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	59.442,00
	TOTAL INGRESOS	59.442,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente-Tójar, a 3 de diciembre de 2007.— La Alcaldesa, María J. Muñoz Alguacil.

MONTEMAYOR

Núm. 13.388

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177.2 del R.D. 2/2004, se expone al público el expediente número 2/2007 sobre modificación de créditos en el presupuesto del ejercicio de 2007, mediante concesión de suplementos de créditos, resumidos por capítulos de la siguiente forma:

CAPITULO I	26.163,73 €
CAPITULO II	99.659,11€
CAPITULO IV	2.380,01€
TOTAL MODIFICACION DE CREDITOS	128.202,85

Se financian las expresadas modificaciones de créditos de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería:	128.202,85
TOTAL FINANCIACION DE CREDITOS	128.202,85

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso -administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de la notificación personal al interesado que presentó reclamación contra la aprobación inicial de la misma

Montemayor a 4 de diciembre de 2007.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

LUCENA
Intervención

Núm. 13.390

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2007, fue aprobado provisionalmente el Expediente núm. 37/07 de modificación de Crédito por suplementos en el vigente Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente, sin que se hayan presentada reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Por todo ello y de conformidad con el art. 160.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

EXPTE. NÚM. 37/07 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS:

Aplicación Presupuestaria: 221.4400.44000.
Denominación: Serviman Lucena, S.L.

Importe: 100.000,00 €.

TOTAL: 100.000,00 €.

Financiación:

Aplicación Presupuestaria: 521.00.

Denominación: Intereses en ctas. de Bancos y Cajas de Ahorros.

Importe: 100.000,00 €.

TOTAL: 100.000,00 €.

RESUMEN

AUMENTOS

TOTAL AUMENTOS: 100.000,00 €.

BAJAS

TOTAL BAJAS: 100.000,00 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 5 de diciembre de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Intervención

Núm. 13.391

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2007, fue aprobado provisionalmente el Expediente núm. 36/07 de modificaciones de Crédito mediante Transferencias en el vigente Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente, sin que se hayan presentada reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Por todo ello y de conformidad con el art. 160.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

EXPTE. NÚM. 36/07 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIAS:

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Positivas
131.1210.13100	Retribuciones Personal Laboral Temporal.....	28.500,00
131.3102.16002	Seguro Revisión Médica Personal.....	8.242,00
131.1210.15100	Gratificaciones.....	3.000,00
131.3101.16003	Otras Ayudas Sociales.....	10.000,00
291.5332.61105	Pgma.sost.amb.Ciudad-21.-Pyto.reform.Parque c)Málaga	108.157,85
381.4520.41000	Aportación Patronato Deportivo Municipal	20.000,00
316.4523.22649	Fiestas Aracelitanas.....	2.425,79
316.4523.22654	Feria del Valle.....	29.314,21
382.4220.22606	Jornadas de Educación.....	36.013,80
221.4320.20200	Arrendamiento (Renfe).....	9.200,00
315.4513.48912	Convenio Escuela Jóvenes Pianistas.....	6.000,00
132.3224.44001	Transferencia a Agencia de Innovación Lucena, S.L.....	27.700,00
315.4514.45500	Conv. Circuito Andaluz de Espacios Escénicos.....	1.000,00
342.4540.22602	Publicidad Delegación de la Mujer.....	542,92
161.4540.22602	Publicidad Agricultura.....	847,28
371.3131.48011	Emergencia Social.....	3.000,00
371.3132.48928	Ayuda Económica Familiar Atención al Niño-2007.....	3.000,00
371.3132.22693	Gastos Diversos.- Absentismo Escolar Temporero-2007.....	2.000,00
371.3131.22700	PSSP.- Servicio Ayudas a Domicilio.....	4.000,00
	IMPORTE AUMENTOS.....	302.943,85

BAJAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Negativas
112.0110.91300	Deuda Pública.-Amortiz.Ptmo.Largo/M plazo fuera sp....	302.943,85
	IMPORTE BAJAS.....	302.943,85

ALTAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Positivas
001.4511.22648	Cultura y Festejos.....	4.732,00
	IMPORTE AUMENTOS.....	4.732,00

BAJAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Negativas
001.7516.22655	Jornadas de Bandolerismo.....	4.732,00
	IMPORTE BAJAS.....	4.732,00

ALTAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Positivas
221.4400.44000	Serviman Lucena, S.L.....	17.389,48
	IMPORTE AUMENTOS.....	17.389,48

BAJAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Negativas
131.5330.13100	Retribuciones Pers.Laboral Temporal.- Medio Ambiente..	12.034,68
131.1210.13100	Retribuciones Pers.Laboral Temporal.....	5.354,80
	IMPORTE BAJAS.....	17.389,48

ALTAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Positivas
221.4400.44000	Servimán Lucena, S.L.....	4.251,10
	IMPORTE AUMENTOS.....	4.251,10

BAJAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Negativas
291.5330.22664	Gastos Parques y Jardines.....	4.251,10
	IMPORTE BAJAS.....	4.251,10

ALTAS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Positivas
382.4221.62300	Equipamiento.- Parque Infantil de Tráfico.....	3.029,56
	IMPORTE AUMENTOS.....	3.029,56

BAJAS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Negativas
141.2221.62400	Adquisición Vehículos para la Policía Local.....	3.029,56
	IMPORTE BAJAS.....	3.029,56

RESUMEN

AUMENTOS		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
	TOTAL AUMENTOS.....	332.345,99

BAJAS		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
	TOTAL BAJAS.....	332.345,99

Lo que se hace público para general conocimiento.
Lucena, 5 de diciembre de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

IZNÁJAR

Núm. 13.462

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2007 adoptó el acuerdo de aprobación provisional de creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público de transporte de viajeros para el ejercicio 2008.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública durante 30 días hábiles a efectos de reclamaciones. En el caso de que no se produjeran reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 10 de diciembre de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 13.463

ANUNCIO

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2007, acuerdo de Aprobación del Reglamento General del Servicio Municipal de Transporte Colectivo de Viajeros, de esta localidad, se expone al público por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar reclamaciones o alegaciones ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de referido reglamento hasta entonces provisional.

Iznájar, 10 de diciembre de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA****GRANADA****Secretaría de Gobierno**

Núm. 12.905

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 20 de noviembre del presente año, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez/s de Paz Sustituto de Santa Eufemia (Córdoba), Partido de Pozoblanco, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el n.º D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este

Tribunal, así como en los de los Juzgado de 1.ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 21 de noviembre de 2007.— La Secretaria de Gobierno, firma ilegible.

JUZGADOS**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 12.906

Don Jesús María Torres García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en Juicio rápido de Faltas n.º 35/2007 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Priego de Córdoba, a dos de mayo de dos mil siete.

La Sra. Dña. María del Carmen Troyano Torrejón, Juez Sustituta de los Juzgados de Córdoba y Provincia, habiendo visto en este Juzgado, e expediente de Juicio de Faltas Inmediato n.º 35/2007, seguidos por una presenta falta contra el orden pública del artículo 634 del C.P. y una presunta falta contra el patrimonio del artículo 625 del C.P. contra El Harkaoui Bouzzaoui, cuyas demás señas de identidad constan debidamente reflejadas en las actuaciones, y con asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a El Harkaoui Bouzzaoui, como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público del artículo 634 del C.P., ya descrita, y de una falta de daños del artículo 625.1 del C.P., ya descrita a la pena, por la falta del artículo 634 del C.P., de diez días de multa a razón de una cuota diaria de tres euros, y en caso de incumplimiento, estará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas-diarias no satisfechas, y por la falta de daños, a la pena de dos días de localización permanente, y al pago de las costas procesales, así como que indemnice a don Francisco Serrano Higuera en la cantidad que resulte de la peritación de la reparación de la abolladura causada, en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que la misma no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Tal recurso deberá formularse por escrito ante este mismo Juzgado, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a El Harkaoui El Bouzzaoui, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Priego e Córdoba a 21 de noviembre de 2007.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 12.907

Don Jesús María Torres García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en Juicio rápido de Faltas n.º 19/2007 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Priego de Córdoba, a 16 de marzo de 2007, don Antonio Miguel Vallejo Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, ha visto los autos de juicio de faltas rápido seguidos bajo el número 19/2007 sobre daños en virtud de denuncia de la Policía Local contra El Harkaoui El Bouzzaoui, siendo perjudicada Francisco Roldán Rey con asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a El Harkaoui El Bouzzaoui, como autor de una falta e daños del artículo 625 del CP a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 4 euros, así como a indemnizar a Francisca Roldán Rey en la cantidad de 157,09 euros y al abono de las costas procesales.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, comunicándoles que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación a que habrá de presentarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la LECrim. Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a El Harkaoui El Bouzzaoui, actualmente paradero desconocido, y su publica-

ción en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Priego de Córdoba, a 21 de noviembre de 2007.— El Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 12.919

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2005 a instancia de la parte actora D. Francisco Carmona León contra Barclan Multiservicios S.L sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 21/11/07, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Barclan Multiservicios S.L en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.051,56 euros de principal, más 205,15 euros en concepto de interés por mora, más 451,34 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Y para que sirva de notificación al demandado Barclan Multiservicios S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a veintiuno de noviembre de dos mil siete.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.920

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2007 a instancia de la parte actora D. Clotilde Díaz Gómez contra Vicenta Restauración S.L. sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 19/11/07, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Vicenta Restauración S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.107,06 euros, más 210,70 euros de interés de mora, más 463,55 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Vicenta Restauración S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a diecinueve de noviembre de dos mil siete.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Negociado de Administración General

Núm. 12.908

Anuncio de Licitación

Organismo: Ayuntamiento de Bujalance.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número del Expediente: 176/07-G.

Objeto del Contrato: Embellecimiento de Monumentos Religiosos ubicados en el Casco Histórico de Bujalance.

Plazo de Ejecución: cuatro (4) meses.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Concurso.

Forma: Abierto.

Presupuesto base de licitación: 67.429,86 €

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayto. de Bujalance.

Plaza Mayor, nº 1, 14.650 Bujalance (Córdoba)

Teléfono: 957 17 00 80

Fax: 957 16 91 47

Email: secretaria_bujalance@hotmail.com

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de ofertas:

· Plazo: Trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

· Los documentos a presentar se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones.

· Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) en Plaza Mayor, nº 1, en horas de 09 a 14.

Apertura de ofertas: La apertura del sobre B (documentación general presentada por los licitadores), tendrá lugar al tercer día hábil siguiente a la fecha en que termina el plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas.

La apertura del sobre A (proposición económica) se realizará en acto público el mismo día o aquel que se determine, caso de haber requerimiento para subsanación de deficiencias y/o errores, en la documentación general conocida previamente, a las 12 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Bujalance.

Gastos de Publicación: Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Bujalance, noviembre 2007.— El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 13.302

A N U N C I O

Por Acuerdo Plenario de fecha 26 de noviembre de 2007, se acordó convocar la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

3.- Objeto del contrato: Obras de «ADECENTAMIENTO RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL».

4.- Tramitación: Urgente.

5.- Procedimiento: Abierto.

6.- Forma: Concurso.

7.- Tipo de licitación: 99.057,16 euros (IVA y demás conceptos incluidos).

8.- Garantía Provisional: 1.981,14 euros.

9.- Garantía definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

10.- Obtención de documentación: Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, teléfono: 957 126 207 y fax: 957 126 644.

11.- Presentación de Solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

12.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación, Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

b) Fecha: la constitución de la Mesa de Contratación tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuente la Lancha en acto no público, a las 11 horas del tercer día hábil inmediato al de finalización del plazo de admisión de proposiciones, para la calificación de documentos. Si dicho día fuese sábado, se entenderá referido al primer día hábil siguiente. Si las proposiciones presentadas estuviesen completas de documentación administrativa, la Mesa podrá optar por la apertura acto seguido de las proposiciones económicas.

c) La apertura de las proposiciones económicas, en su caso, tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, en acto público, a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de la fecha de calificación de documentos. Si dicho día fuese sábado se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

13.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Fuente la Lancha a cuatro de diciembre de dos mil siete.— El Alcalde, José Chaves Muñoz.